TOMO LXXVI Montevideo, Martes 29 de Julio de 1924 Núm. 5479

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Archiva los antecedentes relativos a la queja del Inspector Departamental de Represión del Alcoholismo del Departamento de Flores contra el suboficial de policía señor Lesmes Lustringes.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — (Número 1468|1924). — Vistos estos antecedentes, de los que resulta: A) Que el Inspector Departamental de Represión del Alcoholismo del Departamento de Florida, don Jenaro Pérez, quien se queja de haber sido detenido en forma indebida por el suboficial Lesmes Lustringes, de la policía del mismo Departamento, en circunstancias en que en ejercicio de sus funciones se hallaba en el prostíbulo de Dominga Billorda; 2.o Que del testimonio agregado a fojas 8 se desprende que el denunciante fué puesto a disposición de la justicia, bajo la imputación de desacato y porte de armas;

Considerando: Que estando sometidos a la decisión de la justicia ordinaria los hechos que dieron motivo a la prisión del Inspector Pérez, no corresponde, por el momento, apreciar los procederes seguidos por la policía con ese mismo motivo,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.

2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Canelones observe al comisario don Francisco López por lo que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — (Número 1418|1924). — Vista esta información sumaria instruída a la policía de la 14.a sección (San Antonio), del Departamento de Canelones, por denuncias sobre malos tratos formuladas por José María Rossani;

Resultando: Que el denunciante manifiesta a fojas 1 que el 4 de Mayo a la hora 1, más o menos, se hallaba en la fonda de Antonio Di Biasse, comiendo asado y tomando vino en compañía de Luis Montero; Que en esos momentos llegó el suboficial Guerra y le dijo que se fuera a dormir, a lo cual se resistió, alegando que no había faltado; Que luego salió afuera de lo de Di Biasse, siendo detenido por el sargento Jacinto Reyes, que lo llevó a la comisaría, y que una vez en ésta lo llamó el comisario y amonestándolo por no haber cumplido la orden del suboficial Guerra, le pegó dos golpes de puño en la cabeza, en tanto que el nombrado suboficial le daba tirones de pelo y le apretaba el cuello;

Resultando: Que de las declaraciones de Alfredo Vázquez (fojas 14 vuelta), Cándido Tejera Vera (fojas 19), Alberto Díaz (fojas 28), comisario López (fojas 24) y ex suboficial Guerra (fojas 31), se desprende que el comisario le ordenó al empleado Guerra les manifestara a Montero y a Rossani que se retiraran a dormir, pues estaban en situación de alterar el orden y, además, porque Montero sufre de ataques epilépticos cuando bebe con exceso, como así surge de su propia manifestación (fojas 18);

Resultando: Que luego de hacerse esa observación el comisario López dispuso que el sargento Jacinto Reyes vigilara a su salida a Rossani y a Montero, y que aquél procedió a la detención de éstos porque daban fuertes voces y promovían escándalo (fojas 20), lo que confirma Victorio Durante, a fojas 23;

Resultando: Que en lo que respecta a los castigos de que se queja Rossani de haber sido víctimas, Julio Pereira y José Juvenal Martínez, a fojas 7 y 12, respectivamente, sindican como autor de dichos castigos al ex suboficial Guerra, en tanto que el otro detenido, Montero (fojas 17 vuelta), manifiesta que Rossani fué castigado a golpes de puño por el comisario López y tomado del pelo y apretado del cuello por el suboficial Guerra, y éste, a fojas 33, declara que el comisario "lo tomó a trompadas a Rossani y él lo tomó del pelo para sacárselo al comisario, para que no lo matara";

Considerando: Que si bien de lo actuado en esta información surge la vehemente sospecha de que Rossani fué víctima de los castigos que denuncia y que acredita el certificado médico de fojas 2, no hay mérito bastante para suponer que el autor de los castigos fuera el comisario López, porque además de ser contradictoria la prueba producida al respecto, no puede ser estimada en toda su extensión la deposición de Montero, por la intervencin directa que éste tuvo en los hechos motivo de la información; Que habiendo sido separado de su puesto el suboficial Guerra (fojas 41 vuelta), no hay razón para examinar si el proceder observado por éste da mérito a que se le imponga alguna sanción de carácter administrativa;

Considerando: Que sin perjuicio de lo expuesto en el precedente considerando, corresponde que estos antecedentes sean pasados a la justicia criminal, en razón de que el denunciante atribuye a los funcionarios sumariados la comisión de actos que suponen el delito castigado por el artículo 158 del Código Penal;

Considerando: Que el comisario López no procedió correctamente al castigar como una simple infracción de carácter policial la cometida por Rossani y Montero, los que, según las manifestaciones del sargento Reyes, habían incurrido en la falta penada por el artículo 406, inciso 3.o, del Código Penal, por lo que correspondía que los infractores fueran puestos a disposición de la justicia,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Canelones observe al comisario don Francisco López por no haber sometido a José M. Rossani y Luis Montero a disposición de la justicia, como correspondía según lo establecido en el último considerando de esta resolución.

2.o Que pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Canelones, a los efectos de que tome la intervención que le corresponda en los hechos denunciados a fojas 1; que se comunique, publique y anote en el legajo respectivo. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Florida observe al comisario de la 2.a sección urbana don Ignacio Costa en los términos indicados.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — (Número 476|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 2.a sección urbana de Florida don Ignacio Costa por denuncia formulada por Ramón Noya, imputándole haberlo insultado y manoseado en su propia casa, sin que diera motivo para que dicho funcionario observara esa conducta para con él;

Resultando: Que de las averiguaciones realizadas se desprende que el comisario Costa se limitó a reprender en forma enérgica al denunciante, por estar éste hablando con burla de la policía;

Resultando: Que el funcionario sumariado confiesa que suele visitar a vecinos domiciliados fuera del límite de su sec-

ción, sin solicitar previa autorización a la Jefatura de Policía;

Considerando: Que si bien los hechos denunciados por Noya no dan mérito para responsabilizar al comisario Costa, corresponde observar a éste que debe abstenerse en lo sucesivo de alejarse de su sección sin previa autorización de la Jefatura,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Florida observe al comisario de la 2.a sección urbana don Ignacio Costa en los términos del considerando de la presente resolución.

2.o Que se comunique, anote en el legajo de servicios correspondiente, publíquese y archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Salto observe al suboficial de la 6.a sección urbana Severino Valenti en los términos que se mencionan.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 23 de 1924.—(Número 1198|924) —Vista la presente información sumaria instruída al suboficial inspector de la 6.a sección urbana de Salto Severino Valenti por imputársele tener el hábito de la ebriedad;

Resultando: Que de autos se desprende que el suboficial Valenti se ha embriagado algunas veces, pero que no lo hace en forma habitual, y que es considerado por el vecindario como un empleado correcto;

Atento a que el empleado sumariado presta servicios a la policía desde hace quince años (constancia de la foja de servicios);

Considerando: Que si bien no resulta probado que el suboficial Valenti tenga el hábito de la ebriedad, lo que daría mérito a que se le declarara cesante en sus funciones, procede observársele por el hecho de que se haya embriagado algunas veces, estando de servicio, bajo apercibimiento de aplicársele una severa sanción en caso de que reincida en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Salto observe al suboficial de la 6.a sección urbana Severino Valenti en los términos del considerando de la presente resolución.

2.o Que se comunique, anote en el legajo de servicios, publique y archive.— SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Suspende al comisario de la 2.a sección de Artigas y declara cesante a su escribiente don Lafayette Cámara.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 23 de 1924.—Número 9487|924). —Vista esta información sumaria, instruída al comisario de la 2.a sección del Departamento de Artigas don Leodato Silveira y al escribiente de la misma seccional Lafayette Cámara por imputaciones recíprocas sobre irregularidades en el servicio;

Resultando: Que de las imputaciones formuladas por el escribiente Cámara al comisario Silveira, las únicas probadas son las que se relacionan con la circunstancia de haber tenido éste ocho vacas de su propiedad en potreros destinados al servicio policial y con el hecho de haber pasado a una sección limítrofe para concurrir a una reunión de carreras sin dar conocimiento de ello a la Jefatura de Policía; que respecto a este último hecho el comisario Silveira expresa en su descargo que concurrió a la reunión de carreras por celebrarse ésta pocos metros del límite de su sección con el ánimo de vigilar las personas que concurrieran a ella, por si fuera necesario vigilar alguna que pudiese cometer actos de abigeato en su sección;

Resultando: Que está probado que el escribiente Lafayette Cámara ha dispuesto de munición destinada al servicio policial para realizar disparos de carabina por pasatiempo;

Considerando: Que si bien el comisario Silveira tuvo las vacas de su propiedad en el potrero destinado al servicio oficial con anterioridad a la fecha del decreto gubernativo que reglamentó el uso de los potreros policiales, es indudable que su conducta fué irregular al disponer del predio de la referencia en la forma en que lo hizo, puesto que el número de dichos animales es mucho mayor del que podía lógicamente tolerarse a los empleados policiales de las secciones rurales que tuvieran para su uso personal en los potreros destinados al servicio; Que las explicaciones dadas en descargo de su responsabilidad por el mismo funcionario en cuanto a haber pasado a otra sección, para concurrir a una reunión de carreras, sin conocimiento de la Jefatura, no es bastante convincente; Que en mérito a las irregularidades en que incurrió, el comisario Silveira se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria;

Considerando: Que la circunstancia de que el escribiente Cámara haya dispuesto de efectos pertenecientes al Estado bajo su custodia, para usos ajenos al servicio, no sólo constituye una grave irregularidad administrativa que da mérito a la máxima sanción, sino que también el delito de peculado previsto por el artículo 168 del Código Penal,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de diez días, sin goce de sueldo, al comisario de la 2.a sección de Artigas don Leodato Silveira.

2.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al escribiente de la 2.a sección de Artigas don Lafayette Cámara.

3.o Que se comunique, publique, anote en las fojas de servicios respectivas y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Artigas a los efectos que haya lugar. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara que no resultan probados los castigos corporales imputados por Tomás Luzardo al comisario de la 8.a sección de Rocha y al guardia civil de la misma Sofío Martínez.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — (Carpeta número 15361|924). — Vista la presente información sumaria, instruída al comisario de la 8.a sección de Rocha, don Miguel Corbo, con motivo de imputarle Tomás Luzardo haberlo hecho víctima de castigos corporales en ocasión de haber estado en calidad de preso en el local de la comisaría;

Resultando: Que Luzardo manifiesta que el comisario Corbo y el guardia civil Sofío Martínez lo castigaron a puntapiés y con un rebenque, antes de lo cual le pusieron esposas en las manos y en los pies, en cuyas condiciones permaneció tres días y tres noches en el local de la comisaría, sin comer ni dormir, y que nadie presenció los castigos corporales de que se dice víctima;

Resultando: Que tanto el comisario Corbo como el guardia civil Martínez niegan la veracidad de los hechos que les imputa Luzardo, y que habiendo sido examinado éste por el médico del Servicio Público doctor Domingo López, este funcionario certifica que Luzardo "presenta una equimosis del tamaño de una moneda de cinco centésimos en la columna vertebral, a la altura de la décima vertebra dorsal, equimosis de coloración verdosa, que atestigua ser de vieja data. Esa sola equimosis no prueba ni la existencia ni la falta de castigos corporales, dado el plazo transcurrido desde el día en que se suponen los catigos corporales";

Considerando: Que en mérito a que no existe ninguna prueba de los hechos denunciados por Luzardo procede archivar estos obrados,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no resultan probados los castigos corporales imputados por Tomás Luzardo al comisario de la 8.a sección de Rocha, don Miguel Corbo, y al guardia civil de la misma seccional Sofío Martínez.

2.o Que se comunique, publique y archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para aplicar $ 252.933.00 del Empréstito de 7.500.000 dólares al pago del déficit del Tranvía del Norte.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar $ 252.933 del empréstito de 7.500.000 dólares al pago de déficit del Tranvía del Norte, cuya partida quedó aplazada por ley de 31 de Octubre de 1921 (artículo 2.o).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Julio de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Julio 11 de 1924.—(Carpeta número 1311|24). —Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — SANTIAGO CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Declara que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos en lo relativo a lo que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada el 13 de Octubre de 1922 en cuanto dispone que los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Con dichos saldos se constituirá un fondo de reserva que se aplicará a los gastos urgentes y extraordinarios.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1924. — ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Industrias. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 1339|24). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — JOSE F. ARIAS. — PABLO BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DIA 23 DE JULIO DE 1924.

1—Se acepta la propuesta formulada por el señor Federico W. Comber para la provisión de capotes inpermeables para uso del personal de la Policía de Montevideo.

2—Se resuelve suspender por el término de diez días sin goce de sueldo al comisario de la 2.a sección de Artigas Leodato Silveira, atento a las resultancias del sumario que se le instruyó. Se declara cesante, por las mismas causas, al escribiente de la expresada seccional don Lafayette Cámara.

3—Se autoriza a la Jefatura de Flores para utilizar en comisión, con carácter temporal, los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

4—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas en el llamado a licitación para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de policía de Montevideo y Cuerpo de Bomberos, autorizándose a la Jefatura para que sobre la base de los pliegos de condiciones y demás antecedentes aprobandos efectúe los correspondientes llamados a licitación para el suministro de los artículos destinados a la confección del vestuario de invierno para 1925.

5—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar con el señor Emilio Pitol en la suma de $ 3.198.00 la ejecución de las obras que requiere el edificio de la expresada.

6—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento de don Conrado Bonora para el cargo de escribiente de la 6.a sección rural de Río Negro, designándose para ocupar este cargo al guardia civil de la 3.a sección urbana Fortunato de los Santos.

7—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación, la suma de $ 7.70 en la compra de tres cerraduras y un vidrio con destino a la mencionada oficina.

8—Se revalida hasta el 31 de Agosto próximo la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 10.00 para completar el importe del alquiler de la comisaría de la 1.a sección.

9—Decreto nombrando subcomisario de la 6.a sección de Treinta y Tres a don Mauro Flores.

10—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 5.a sección de Flores señor Gaspar Duarte García.

11—Decreto nombrando comisario de la 4.a sección rural de Río Negro al mayor Alejandro Suárez.

12—Se mandan archivar los antecedentes relativos a la prisión del inspector Departamental de represión al alcoholismo de Florida, don Genaro Pérez, en vista de estar sometidos a la decisión de la justicia ordinaria, los hechos que dieron lugar a la detención del referido señor Pérez.

13—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para utilizar en comisión con carácter temporal, los servicios del guardia civil Candelario Rodríguez en las funciones de fotógrafo de la Oficina de Identificación. La expresada Jefatura deberá proponer a este Ministerio un escribiente para el desempeño de las funciones de dactilóscopo de la mencionada oficina.

14—Se autoriza a la Jefatura de Minas para utilizar en comisión los servicios del escribiente Juan C. Barreiro y G. C. Bartolomé Espinosa, en las funciones de dactilóscopo y fotógrafo, respectivamente, de la Oficina de Identificación.

15—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir 200 metros de tubo de goma para extinguidores de incendio, al precio de $ 3.00 el metro, debiendo dicho material ser distribuído entre los destacamentos de Salto, Paysandú, Mercedes y Cuerpo Central.

16—Se autoriza a la Oficina de Claves para proceder a un tercer y último llamado a licitación para la provisión de 1.000 postes de madera de ley con destino a las redes telefónicas policiales.

17—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para abonar con cargo a proventos de la Oficina de Identificación, la suma de $ 23.00, importe de útiles adquiridos para el servicio de la misma oficina.

18—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para reintegrar al comisario de Ordenes la suma de 4.00, importe de los gastos que se le originaron con motivo de su traslado a Curtina a dar posesión de su cargo al comisario Ramón Ferreira.

19—Se autoriza la inversión de la suma de $ 121.00 en la ejecución de las obras adicionales que requieren los edificios de la Cárcel Central de Policía y Oficina de Identificación de la Capital.

20—Se resuelve modificar, en la forma que se expresa, los artículos 12 y 15 del pliego de condiciones para la compra de materiales destinados a la construcción de redes telefónicas policiales.

21—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland de Uruguay la suma de $ 373.25 por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

22—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste de Uruguay la suma de $ 60.00 por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

23—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 90.55 por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

24—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 45.25 por suministro en Diciembre de 1923.

25—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para rechazar las propuestas presentadas en el llamado a licitación para la provisión de comida destinada a los presos de la Cárcel, debiendo hacer la provisión de ella, por administración, y hasta tanto convenga a los intereses del Estado.

26—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 60.80 en la compra de 100 pilas secas para el servicio telefónico de la Jefatura de Policía de San José.

27—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 180.00 ,destinada a la adquisición de 5.000 eucaliptus para ser plantados en terrenos propiedad del Estado.

28—Se prorroga por el término de dos meses la licencia de que hace uso el Oficial 2.o de la Jefatura de Colonia señor Virgilio Rodríguez.

29—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Eugenio Bart y Cía. por $ 49.50, y a favor de Bartolo Torarolo por $ 70.09 en concepto de pago de las cuentas que se le adeudan por aparatos, materiales, mano de obra, etc., para la instalación del servicio de timbres y teléfonos en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

30—Se dispone que la Jefatura de Policía de Salto observe al subcomisario de la 6.a sección urbana Severino Valente, por la falta cometida en el desempeño de sus funciones, comprobada en el sumario que se le instruyó.

31—Se manda remitir con mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia nueve notas de la Jefatura de Policía de Montevideo en las que da cuenta de los perjuicios que ocasiona al buen servicio policial la existencia de imaginarias colocadas por orden judicial.

32—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda remitir con mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo en la que gestiona el retiro de la imaginaria colocada en la calle Minas 1729, por disposición del Juez Letrado Departamental de 2.o turno.

34—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda remitir con mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo en la que da cuenta de los perjuicios que origina para el buen servicio policial el mantenimiento de una imaginaria en la calle Suárez número 226.

36—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

37—Se dispone que la Jefatura de Florida observe al comisario de la 2.a sección señor Ignacio Costa por alejarse de su sección sin previa autorización de la Jefatura, falta comprobada en el sumario que se le instruyó.

38—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 8.a sección de Rocha señor Miguel Corbo, con motivo de imputarle Tomás Luzardo haberlo hecho víctima de castigos corporales; declarándose que no resultan probados los cargos formulados contra el comisario Corbo.

39—Decreto reforzando el rubro "Gastos de Secretaría" del Ministerio del Interior con la suma de $ 708.34, a tomarse del 50 o|o de las economías obtenidas en el rubro "Eventuales" correspondiente al ejercicio 1923-1924.

40—Se manda remitir con mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo que tiene relación con el retiro de la imaginaria colocada en la calle Arroyo Grande número 2338, por disposición del Juez Letrado Departamental de 2.o turno.

41—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

42—Se manda remitir con mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo en la que gestiona el retiro de la imaginaria colocada frente a la casa calle San José número 1249.

43—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

44—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la policía de la 4.a sección de Canelones por denuncias

sobre malos tratos formulada por José María Rossani, disponiéndose que la Jefatura observe al comisario Francisco López por no haber sometido a Juez a José M. Rossani y Luis Montero, como correspondía en el caso que se trata.

45—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la designación de los funcionarios encargados de administrar justicia durante la feria judicial.

46—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

47—Se declara pensionista del Estado a la menor Petrona Mondragón, en su carácter de hija natural del ex guardia civil de la policía de Florida Rudecindo Mondragón, con derecho a percibir la suma de $ 273.60 anuales.

48—Se expide la cédula correspondiente.

49—Se resuelve aceptar tres propuestas que importan la suma de $1.790.17, para la ejecución de las obras de albañilería, pintura y carpintería a efectuarse en el edificio de la comisaría de la 8.a sección de Colonia.

50—Se declara cesante al agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones Cipriano Duarte, nombrándose en su reemplazo a Rubén Ortiz Urrutia.

51—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por $ 24.75, gastos ocasionados con motivo del sepelio del escribiente Mario Gutiérrez.

52—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la cantidad necesaria en la compra de 15 caballos, que distribuirá en la forma que se expresa.

53—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Minas la suma de $ 7.50, importe de seis días de sueldo del ex comisario Héctor Varela.

54—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tiene relación con el auxilio de la fuerza pública que soliciten los funcionarios judiciales.

55—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

56—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre reintegro de la suma de $ 1.371.84 al profesor Kurt Scherem, gastos que se le originaron con motivo de la contratación de sus servicios en la Escuela de Veterinaria.

57—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 25 de Julio de 1924

1—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 242.22, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 106.06, importe de los gastos originados al comisario inspector Juan J. Rebollo, que se trasladó en comisión a la 7.a sección de Soriano.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 42.40, importe de los gastos de hospedaje originados en Agosto próximo pasado al subcomisario de la Policía de Investigaciones J. Divecenzi que se trasladó a ese Departamento en comisión de este Ministerio.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 52.13, importe de los gastos de hospedaje del subcomisario de la policía de Investigaciones P. Zaratán, que se trasladó en Agosto próximo pasado a ese Departamento en comisión de este Ministerio.

6—A favor de los señores Alvarez Lista y Cía. por $ 29.734.60, importe de la provisión del vestuario de invierno (1924) para el personal subalterno de las Jefaturas de campaña.

7—A favor de los señores Alvarez Lista y Cía. por $ 22.659.40, importe de la provisión del vestuario de invierno (1924) para el personal subalterno de las Jefaturas de campaña.

8—A favor de los señores Salvo, Campomar y Cía. por $ 12.128.50, importe de la provisión del vestuario de invierno (1924) para el personal subalterno de las Jefaturas de campaña.

9—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 708.34, para pago de diversas cuentas que adeuda este Ministerio.

10—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 49.50, importe de la adquisición, por la Fiscalía de Policías de diversos objetos destinados a la colocación de teléfono y timbres en esa Fiscalía.

11—A favor del señor Bartolo Tortarolo por $ 70.09, importe de la adquisición de diversos efectos y mano de obra empleados en la colocación de teléfono y timbres en esa Fiscalía.

12—A favor de los señores Wilson, Sons y Cía. por $ 174.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de 10 tambores de "solignum" y 2 ídem de "Bitmo" para los postes de la red telefónica policial.

13—A favor de don Antonio Mérola por $ 400.00, importe de la confección de uniformes para los conserjes y porteros de este Ministerio y telefonistas de la Oficina de Claves y Comunicaciones.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 89.80, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía e Colonia por $ 168.68, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 148.44, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 240.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 24.75, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del escribiente de la 2.a sección de ese Departamento, Mario Gutiérrez.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Julio de 1924

Las presiones altas se encuentran localizadas en la parte Oeste del continente La pendiente barométrica disminuye en dirección a la costa atlántica. Los vientos actúan moderados y fuertes del Sur al Oeste en esta zona del estuario hasta la desembocadura, más débiles en la parte central y Norte de la República.

La nebolusidad disminuye. La temperatura ha experimentado fuertes descensos en toda la República. Las mínimas han sido de dos grados bajo cero en la parte central y Nordeste 0o grados al Norte, un grado bajo cero al Este.

Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.50.
Temperaturas: Normal, 10o00; a la intemperie, 14o50; máxima, 12o00; a la intemperie, 14o30; mínima, 6o20; a la intemperie, 3o50.
Viento S. O., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.70. Humedad relativa, por ciento: 62.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 14.00.
Temperatura del agua: 9o00.
Estado del mar: poco agitado.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Julio de 1924

1.000 pesos al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Julio de 1924

2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, garantía.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 11 por ciento anual.
1.650 pesos, al 8 por ciento anual.
4.100 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Julio de 1924

2.800 pesos, casa en la calle José L. Orario, Pocitos, 150 metros.

8.950 pesos, casa en la calle Palmar número 2161, Cordón, 112 metros.

4.300 pesos, casa en la calle Echandia, 10.a sección, 900 metros.

5.800 pesos, casa en la calle General Luna números 1248 y 1250, de 80 metros.

7.350 pesos, casa en la calle Colón número 1328, de 116 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Victoria número 1039, de 130 metros.

12.450 pesos, casa en la calle Cebollatí números 1695 y 1697, de 103 metros.

5.000 pesos, solar en Carrasco, Avenida a la Playa, 1.561 metros

3.400 pesos, finca en la 12.a sección, calle Darwin, 106 metros.

3.172 pesos, solar en la calle Asencio, 1.078 metros.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Julio de 1924

María Broqua de Cavigati, francesa, 74 años, viuda, Coraceros 20.

Bartolomé Luis Staricco, italiano, 101 años, viudo, Blanes 1035.

Federico Pantanotti, italiano, 28 años, soltero, Avenida 18 de Julio 937.

Juan Tomás Sendeza, oriental, 42 años, soltero, Cerro Largo 1270.

Ilde Carusso, oriental, 3 años, Sierra 1757.

Secundina Paiva de Vargas, oriental, 53 años, casada, Río Branco 1294.

Tadea Basso de Piccardo, italiana, 69 años, viuda, Juan M. Blanes 879.

María Elena Abal, oriental, 21 años, soltera, Avenida Sarmiento 23.

Manuela Alem de Alvarez, oriental, 67 años, viuda, Vázquez 1572.

Sara Núñez, oriental, 42 años, casada, Paraíso 2779.

María E. Brito, oriental, 3 años, Liropeya 9.

Luisa Bromdo de Artigas, oriental, 23 años, casada, San Carlos sin número.

Francisco Meca Muñoz, oriental, 3 meses, Luciano Romero sin número.

Francisca Llopis de Listernas, española, 66 años, casada, Hospital Pasteur.

Luis Fracchia, italiano, 71 años, casado, Presidente Berro 2478.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Herrera y Thode, Lema, López Aguerre, Lussich, Medina, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubirfa, Secco Illa, Sichero, Segundo, Terra, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Coronel, Halty, López, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Tabárez y Urioste.

Total: 8.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Andreoli, Bacigalupi, Bélinzon, Berreta, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Ferrería, Fígoli, Galarza, García Morales, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Jude, Legnani, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Monegal, Olalde, Pesce, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Roxlo, Schinca y Viana.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Delfino, Giorgi, Labat, Lavagnini, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Perichón, Ponce de León y Turena.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite el informe producido por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas relativo a la revisión de libros realizada en la Sucursal local del Banco Italo-Belga a pedido de la Comisión parlamentaria investigadora sobre monopolio del alcohol."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa de Paysandú solicita informes sobre la resolución de la Honorable Cámara que mandó liquidar las asignaciones correspondientes a los diputados electos por dicho Departamento, en lo referente al señor L. Daniel Vidart."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante don Simón B. Amighetti solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca del número de dragas, gánguiles, remolcadores, etc., con que cuenta la Dirección de Hidrografía."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante don Luis Batlle Berres solicita de la *Presidencia* requiera del Ministerio de Industrias la remisión del sumario instruído al Director del Instituto de Química Industrial doctor Lathan Clarke."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Se ha sostenido la tesis, hasta ahora, de que los sumarios son una cosa puramente administrativa y que no deben entregarse. Como este sumario ha sido formado en parte por la Cámara, desde que el Ministerio pidió a esta rama del Poder Legislativo la declaración prestada ante ella por el doctor Lathan Clarke, siendo esta pieza una de las fundamentales para la formación de ese sumario, entiendo que tanto el Poder Legislativo como el Poder Administrador han tenido el mismo interés en la formación de ese sumario, han contribuído los dos a su realización y a su terminación.

Por tanto, creo que este sumario no es un sumario puramente administrativo; que el Parlamento tiene el mismo derecho sobre él, puesto que ha contribuído a hacerlo. De ahí que crea que el Poder Ejecutivo no va a poder aducir las razones que ha interpuesto antes para negar también este sumario a la Cámara.

No obstante esto, si el Poder Ejecutivo siguiera sosteniendo su tesis, no aceptada por esta Cámara, manifestando que no entrega este sumario, entonces yo iniciaré la cuestión alrededor del señor Latham Clarke sin esta pieza que, a mi entender, es fundamental.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Segundo — Yo he visto en los diarios una versión según la cual el Consejo Nacional de Administración, atendiendo a indicaciones del Fiscal de Gobierno, manifestó que no se podía pronunciar en este asunto dicho funcionario, desde el momento que el doctor Lathan Clarke no había sido oído. Quiere decir que ese sumario aún no está terminado. *Me refiero al último sumario.*

Señor Batlle Berres — Yo también me refiero al último sumario.

Si a este sumario le falta solamente eso, será cuestión de dos o tres días para terminarse. En cambio, la Cámara podría entrar en una discusión alrededor del doctor Lathan Clarke sin tener una de las piezas fundamentales a su conocimiento.

Señor Segundo — Pero no olvide el señor diputado que nosotros el 15 de este mes entramos en receso.

Señor Batlle Berres — Pero podemos tratar este asunto en los primeros días de Agosto.

Señor Segundo — Así, sí.

Señor Batlle Berres — Esas son las razones que he tenido para presentar ese pedido a la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa ya le ha dado el trámite correspondiente: "Tramítase al Ministerio respectivo."

4—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la continuación de la discusión particular del proyecto de Contabilidad Administrativa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Cuando se suspendió la discusión de este asunto, hace unos días, acababa de proponer un artículo relativo a la obligatoriedad de las licitaciones. Antes de que se pronunciara el miembro informante, el doctor García Morales indicó que ese artículo debía volver a Comisión, para que ésta se expidiera, y así lo resolvió la Cámara.

Yo desearía saber si la Comisión ha estudiado el punto y en qué forma se expediría sobre él...

Señor Cosio — ¿Se refiere al artículo que trata de las licitaciones?

Señor García Selgas (don Mariano) — Que era el artículo que se estaba tratando cuando se suspendió la discusión.

Señor Cosio — Pero se resolvió por la Cámara que ese artículo pasara a estudio de la Comisión correspondiente.

Yo actualmente no formo parte de la Comisión de Asuntos Administrativos, y creo que en Sala no hay ningún miembro de ella. Me parece que la Comisión no ha tratado ese punto todavía.

Señor García Selgas (don Mariano) — Entonces, señor Presidente, yo insisto en que se establezca en la ley, e indico ahora, por ser esta la oportunidad, antes de que se cierre el capítulo cuyo artículo final es el 27, que se establezca de manera obligatoria el principio de la licitación.

En algunas legislaciones extranjeras, por ejemplo, en la española, hay leyes especiales sobre licitaciones públicas, y eso no impide que en la ley de Contabilidad se establezca de una manera clara y precisa este principio saludable de administración pública. En la ley argentina ocurre algo análogo. El principio de las licitaciones también está contemplado y establecido en la ley y en el Reglamento de Contabilidad Pública italiano. Lo está también en la ley belga. De manera que los escrúpulos que pudieran sentir algunos colegas respecto a si ese artículo tiene cabida propia en esta ley, pueden acallarse en vista de estos antecedentes que creo los podrá confirmar cualquiera de los señores de la Comisión que haya estudiado el punto.

En el país hay desde hace casi un siglo dos o tres leyes y cuatro o cinco decretos sobre licitaciones. El último decreto me parece que es el del año 1911 que establece como mínimo el de $ 500 para los contratos de suministro, provisión, etc., en la Capital y de $ 200 para la campaña, y reglamenta en lo demás algunas de las condiciones que deben llenar los proponentes.

De manera que si la Comisión no tuviera inconveniente, yo propondría un artículo que no tendría mayor rigidez por el momento, pero que, sentando ese principio que creo que nadie puede discutir, da margen para que la contratación por este sistema de las licitaciones sea materia de un reglamento especial acordado por las dos ramas del Poder Ejecutivo. Me permito pasar a la Mesa el artículo.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. En general, todo contrato o adjudicación será precedido de licitación, estableciéndose en los llamados respectivos que en equivalencia de propuestas serán preferidos los licitadores del país.

Mientras no se dicte una ley sobre licitaciones, el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la Presidencia de la República, formulará un reglamento general en el que se indicarán las excepciones que correspondan. Para apartarse de dicho reglamento se requerirá un decreto fundado, del que se acompañará copia autorizada a la rendición anual de cuentas.

En la venta de bienes del Estado no podrá prescindirse del remate público, excepto en caso de que la guarda o conservación de ellos resulte muy dispendiosa o que apareje riesgo de pérdida total o parcial o de sensible disminución de valor."

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, personalmente, he aceptado el artículo. Pasó a Comisión por un escrúpulo del señor diputado García Morales, quien dijo que en materia de licitaciones había muchos criterios y que más bien convendría tratar una ley general de licitaciones.

La nueva forma que el señor diputado García Selgas ha dado al artículo hace posible su aceptación, desde luego que no establece de una manera categórica y general que en todos los casos debe haber una licitación, y favorece de esa manera el desenvolvimiento de la gestión administrativa en forma más cómoda.

Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en que se vote el artículo.

Señor Presidente — ¿Este artículo se incluiría en este capítulo como último, señor diputado García Selgas?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase de nuevo el artículo.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta votos.

Léase el artículo 28, que pasa a ser 32.

(Se lee):

"Del Consejo de Contaduría

Artículo 32. El Contador General, el Inspector General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno más antiguo, actuarán en Consejo, — bajo la presidencia del primero, — para el estudio de los siguientes asuntos:

1.o El método de contabilidad de que trata el artículo 25.
2.o El estado mensual de que trata el artículo 27.
3.o La cuenta anual.
4.o Proponer al Poder Ejecutivo el reglamento general de Contaduría.
5.o Entender en las observaciones que se formulen a la rendición de cuentas. En tal caso, se entenderá en juicio verbal levantándose acta de lo actuado, la cual, con la resolución correspondiente, se agregará al expediente de la cuenta."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo voy a proponer un inciso 1.o sustitutivo del de la Comisión.

En la discusión general de este asunto observé que este Consejo de Contaduría tenía funciones esencialmente técnicas y que debía ser, necesariamente, integrado con técnicos. No me refiero al caso actual en que por rara coincidencia, ninguno de los tres funcionarios llena esa calidad de técnico; me refiero, en general, a que estas funciones no deben ser entregadas a personas que no tengan conocimientos especializados en una materia tan delicada, tan importante y de naturaleza verdaderamente excepcional para la buena marcha de la Administración.

Creo también, — y esto es otra cuestión, — que el artículo este debería ser tratado por incisos, porque deseo proponer algunas modificaciones a otros incisos del mismo. No sé si sería esta, precisamente, la oportunidad, o si es de práctica que se fraccionen los artículos para tratarlos inciso por inciso.

De manera que si el señor Presidente creyera que la discusión debiera versar sobre todo el artículo en conjunto, adelantaría desde ahora las observaciones a los distintos incisos, pero si se van a tratar los incisos separadamente, en la oportunidad en que se trate cada uno de ellos, haría las observaciones pertinentes.

Señor Presidente — Creo que sería más práctico tratarlos separadamente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo lo mismo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 32. (Propuesto por la Comisión). El Contador General, el Inspector General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno más antiguo actuarán en consejo—bajo la presidencia del primero—para el estudio de los siguientes asuntos:"

Artículo sustitutivo propuesto por el señor representante García Selgas:

"El Consejo de Contaduría se integrará con el Contador General de la Nación, el Inspector Nacional de Hacienda, el Fiscal de Gobierno más antiguo y dos técnicos, designados uno por la Presidencia de la República y otro por el Consejo Nacional de Administración, de ternas que al efecto les presentará la Asociación Gremial. Este Consejo actuará bajo la Presidencia del Contador General y tendrá los siguientes cometidos:"

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo no me opongo a la modificación que hace el señor diputado García Selgas, señor Presidente.

Como lo dije ya también en la discusión general de este asunto, el proyecto primitivo que yo presenté no tenía este Consejo de Contaduría, pero tenía una Comisión de cuentas, de origen parlamentario, más bien, y estaba integrada, a los efectos del asesoramiento técnico, con peritos contadores, y el nombramiento de éstos se efectuaba por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Colegio de Contadores.

De manera que como es casi la misma cosa lo que propone el señor diputado García Selgas, y como yo, por otra parte, he resuelto no insistir en mi primitiva fórmula, aceptando este Consejo de Con-

taduría en la forma que el proyecto de la Comisión da a la Comisión Parlamentaria de Cuentas, yo no tengo ningún inconveniente en aceptar el proemio.

Señor Presidente — Se va a votar el proemio propuesto por el señor diputado García Selgas y que acepta el señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y cinco votos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Inciso 1.o (Del proyecto de la Comisión). El método de contabilidad de que trata el artículo 25."

En discusión. Son iguales los dos.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y cinco.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Inciso 2.o El estado mensual de que trata el artículo 27."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y cuatro.

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"Inciso 3.o La cuenta anual."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y cuatro.

Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"Inciso 4.o (De la Comisión). Proponer al Poder Ejecutivo el reglamento general de Contaduría."

El señor representante García Selgas propone agregar: "... y dictar instrucciones para las distintas oficinas".

Se va a votar el inciso primitivo con el agregado del señor diputado García Selgas, con el que está conforme el señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el inciso 5.o.

(Se lee):

"Inciso 5.o (De la Comisión). Entender en las observaciones que se formulen a las rendiciones de cuentas. En tal caso, entenderá en juicio verbal, levantándose acta de lo actuado, la cual, con la resolución correspondiente, se agregará al expediente de la cuenta."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 6.o aditivo propuesto por el señor representante García Selgas (don Mariano):

6.o Proponer a cada una de las ramas del Poder Ejecutivo el régimen a que han de ajustarse la administración de proventos y los sistemas de contralor."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y tres.

Léase el inciso siguiente.

Léase 'zrl.n(A cmfwyp vbgkqj xzñ

(Se lee):

"7.o (Aditivo propuesto por el señor representante García Selgas (don Mariano). Proyectar el Reglamento General de la Inspección de Hacienda."

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — La Inspección General de Hacienda es una oficina administrativa con un régimen orgánico independiente del Consejo de Contaduría y de la Contaduría también. Depende, como cualquier otra oficina administrativa, del Consejo Nacional de Administración y el Reglamento interno de la Inspección General de Hacienda lo debe dictar el Consejo Nacional de Administración sin ninguna clase de asesoramiento, como no sea el asesoramiento de los propios técnicos que integran la Inspección General de Hacienda. Tanto valdría, señor Presidente, establecer que fuera el Director de Aduanas o el Jefe de Avalúos el que hiciera el Reglamento de la Inspección General de Hacienda, como proponer el Consejo de Contaduría. Me parece que es completamente extemporáneo el agregado que propone el señor diputado García Selgas. Por eso, por mi parte, no lo acepto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — A mí me sorprende, señor Presidente, el concepto que tiene el señor diputado Cosio de la función natural de la Inspección General de Hacienda. Para mí la Inspección de Hacienda es, y debe ser, — y es natural que sea, — una Sección de la alta Contaduría del Estado, una sección de mucha importancia, pero una sección al fin. De manera que el Consejo de Contaduría, integrado por el mismo Inspector Nacional de Hacienda, tiene perfecta atribución para dictar el Reglamento de esa Oficina, y no es una anomalía, como dice el señor diputado Cosio, igual a la de asignarle al Director de Aduanas que hiciera tal reglamentación. No, señor. ¿Me va a decir el señor diputado Cosio que el Contador General de la Nación, que el propio Inspector General de Hacienda, que el Fiscal de Gobierno más antiguo, que los dos técnicos designados a efecto de formar un Consejo Nacional de Contaduría, con funciones de la mayor importancia, no van a estar perfectamente facultados y perfectamente instruídos y documentados para formular el Reglamento de la Inspección General de Hacienda? ¿O es que se quiere establecer un organismo perfectamente autónomo, distinto en absoluto de la propia Contaduría General del Estado?

Señor Cosio—Exactamente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero ese es un concepto erróneo, señor diputado.

Señor Cosio — No, señor! ¡Qué va a ser un concepto erróneo! El señor diputado, que se inspira tanto en las lecciones del señor Palomino Zipitría, si ha leído perfectamente el texto del señor Palomino Zipitría, verá que él sostiene también la autonomía completa, dentro de la Administración Pública, de la Inspección General de Hacienda.

Señor García Selgas (don Mariano) — Ese será un concepto del señor Palomino Zipitría que yo no comparto, como no comparto otros, según lo he demostrado en todo el curso de la discusión. Para mí la palabra del señor Palomino Zipitría, con ser perfectamente autorizada, no es el evangelio.

De manera que insisto, señor Presidente, en que este Consejo de Contaduría debe ser la primera autoridad administrativa en lo que se refiere a la contabilidad pública en todos sus aspectos, incluso la inspección, que es una función de contralor inherente a todo sistema científico de contabilidad, o ¿creen los señores diputados que piensen como el señor Cosio, que la contabilidad del Estado, como cualquier otra contabilidad, de cualquier naturaleza que sea, se concreta simplemente a llevar la cuenta y razón de las entradas y salidas? No, señor: tiene una función mucho más alta. De manera, señor Presidente, que no pudiéndose decir seriamente que ese Consejo de Contaduría no está capacitado para dictar el Reglamento de la Inspección de Hacienda, no pudiéndose decir tampoco que no hay allí quien lleve la palabra oficial de la misma oficina, puesto que integra ese Consejo el propio Director de la Inspección de Hacienda, y no pudiéndose aducir ningún principio de carácter científico para separar de una manera tan absoluta una oficina de la otra, yo creo que es principio de orden y principio de uniformidad de sistema, que sea el mismo Consejo, — que dicta los reglamentos generales para la contabilidad, las instrucciones generales para las distintas oficinas, — el que dicte también el Reglamento para la Inspección General de Hacienda.

He terminado.

Señor Cosio — Que se vote, señor Presidente. Yo voto en contra.

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso 7.o aditivo, propuesto por el señor García Selgas.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta.

Léase el artículo 29 que pasa a ser 33.

(Se lee):

"Artículo 33. En las cuentas que no haya dado lugar a observaciones, tomará jurisdicción si lo cree del caso y a solicitud de cualquiera de sus miembros."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta.

Léase el artículo 30 que pasa a ser 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Cuando una cuenta deba ser observada por la Sección Examen, la observación se deducirá por escrito ante el Consejo y será firmada por un Contador de la Sección y el Jefe."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta.

Léase el artículo 31 que pasa a ser 35.

(Se lee):

"Artículo 35. Las observaciones se deducirán teniendo en cuenta especialmente:

A) Si la cuenta está conforme con los modelos e instrucciones de la Contaduría.
B) Si los comprobantes son auténticos y suficientes.
C) Si existe alguna omisión en las partidas de cargo, analizando sus cifras y solicitando las explicaciones necesarias.
D) Si los descargos están debidamente autorizados y liquidados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiocho.

Léase el artículo 32 que pasa a ser 36. (Se lee):

"Artículo 36. La Sección correspondiente deberá dar cuenta, si transcurren más de diez días después de vencido el período de rendir una cuenta. En tal caso, el Consejo deberá llamar de inmediato la atención del Poder Ejecutivo sobre los morosos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

Léase el 33 que pasa a ser 37.

(Se lee):

"Artículo 37. En todos los casos en que el Consejo haga lugar a la observación de la Sección Examen, establecerá expresamente la responsabilidad de los funcionarios y deberá adoptar al respecto las siguientes resoluciones:

A) Calificada la responsabilidad, si ella da lugar a una disposición de carácter administrativo, elevará los antecedentes al Ministerio respectivo para que aplique la pena o solicite la separación, según el caso. El Poder Ejecutivo no estará obligado a pasar por esa calificación.

B) Tratándose de responsabilidad civil o penal, deberá simultáneamente dirigirse a los Jueces correspondientes.

C) En los casos en que la falta pueda aparejar una responsabilidad de carácter político, se dirigirá directamente a la Comisión Parlamentaria de Cuentas, remitiendo los antecedentes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en treinta.

Léase el artículo 34 que pasa a ser 38. (Se lee):

"Artículo 38. La Comisión Parlamentaria estudiará, en cada caso, la relación de antecedentes que hayan venido a su conocimiento, pasada por el Consejo de Contaduría, de acuerdo con lo que determina el inciso C) del artículo 33, y según lo estime oportuno o imperativamente impuesto por la gravedad de los hechos referidos, dará cuenta inmediata de ellos a la Asamblea Legislativa."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta.

Léase el artículo 35 que pasa a ser 39. (Se lee):

"Artículo 39. El simple hecho de la rendición de una cuenta no constituye en juicio al interesado. Sólo lo constituye una vez deducida la observación correspondiente por la Sección Examen. El Contador que deduce la observación deberá ser admitido en el juicio, teniendo voz en él."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano).—Supongo que habrá aquí un error de copia. ¿No querrá decir el simple hecho de la no rendición de una cuenta, señor Cosio?

Señor Cosio—No, es así. Quiere decir que el simple hecho de rendición de una cuenta no constituye el juicio al interesado, es decir, que el individuo que rinde cuentas no está sometido a la jurisdicción del Consejo.

Señor García Selgas (don Mariano)—Parece que quisiera decir algo más grave. Me basta la aclaración que ha hecho el señor diputado, pero me pareció que quería decir lo contrario.

Señor Cosio—Ese es el concepto que se le dió a este artículo.

Señor García Selgas (don Mariano)—Aprovecho este paréntesis para indicar que hay diversos artículos, entre ellos el 34 que acaba de votarse, que hacen referencia a otros anteriores, cuya numeración ha sido modificada. De manera que habrá que tener en cuenta esta circunstancia.

Señor Presidente — La Secretaría ya los ha arreglado y arreglará los que sucedan a estos artículos.

Señor Cosio—La numeración tiene que alterarse, porque yo voy a proponer tres o cuatro artículos más.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiocho.

Señor Cosio — Hago moción para que se suprima el artículo 36, porque se había establecido en él que el Consejo no se reunirá sino con la totalidad de sus miembros, pero como va a ser integrado este Consejo con dos contadores, el Reglamento proveerá a este respecto.

Se va a votar si se suprime el artículo 36.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiocho.

Léase el artículo 37 que pasa a ser 40. (Se lee):

"Art. 40. Los que rinden la cuenta a Contaduría pueden hacerse representar en el juicio por apoderado si se trata de oficinas de campaña."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiocho.

Léase el artículo 38 que pasa a ser 41. (Se lee).

"De la rendición de cuentas

Artículo 41. Todas las oficinas que manejan fondos rendirán cuenta mensual a la Contaduría."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

Léase el artículo 39 que pasa a ser 42. (Se lee).

"Artículo 42. Todas las oficinas que manejan fondos, rendirán también cuenta anual a la Contaduría, durante el mes siguiente a la clausura definitiva del ejercicio."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en veintiocho.

Léase el artículo 40 que pasa a ser 43. (Se lee):

"Artículo 43. La cuenta se formará por lo que resulte de los libros y comprobantes originales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Léase el artículo 41 que pasa a ser 44. (Se lee):

"Artículo 44. La Contaduría General, por su parte. cerrará después los libros a su cargo"

Si se aprueba el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

Léase el artículo 42 que pasa a ser 45. (Se lee):

"Artículo 45. Con el resultado que arroje la operación de que trata el artículo anterior, deberá formar la cuenta de intervención, que someterá al Parlamento, previa visación general del Consejo de Contaduría."

En discusión.

Señor Cosio — Aquí debe decir "la cuenta de inversión".

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

Léase el artículo 43 que pasa a ser 46. (Se lee):

"Artículo 46. La cuenta comprenderá:

A) Los resultados de la recaudación por rubros.

B) Las cantidades autorizadas por presupuesto o ley especial, separadas por Ministerios.

C) Los gastos hechos o comprometidos con cargo a esas autorizaciones.

D) Lo que se ha pagado.

E) El saldo por rubro.

F) La declaración de si existen cuentas pagadas de acuerdo con el artículo 11.

G) Balance patrimonial.

H) Estado de la Deuda Pública."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en treinta.

Léase el artículo 44 que pasa a ser 47. (Se lee):

"CAPITULO II

De la Inspección General de Hacienda

Artículo 47. La Inspección General de Hacienda tendrá a su cargo las funciones que se le asignen en la presente ley y las que le atribuye por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)—Yo tengo mis dudas, señor Presidente, sobre si este artículo es estrictamente constitucional. Me parece, aunque no lo tengo bien presente, que la Constitución de la República establece entre las funciones privativas del Parlamento no sólo la creación de los cargos, sino la determinación de los cometidos. Si fuera así — es una observación que se me ocurre en el momento, — podría suprimirse la parte final, sin perjuicio de que la reglamentación puntualice un poco más el radio de la acción dentro de los cometidos que se le fijan por la ley a esta oficina.

Señor Cosio — ¿El señor diputado García Selgas propone que se suprima esta parte, "y las que le atribuyese por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo"?

Señor García Selgas (don Mariano)—Si, por ese escrúpulo. Si estuviera equivocado no tendría ningún inconveniente en aceptar el artículo tal como está; pero creo que la Constitución establece eso.

Señor Cosio — Muy bien; no tengo inconveniente.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo quisiera hacer una pregunta al señor miembro informante.

¿La disposición de este artículo no modificaría la situación actual del funcionamiento de la Contaduría General de la Nación y de la Inspección General de Hacienda en cuanto a las jerarquías?

Señor Cosio — No, no tiene nada que ver.

Señor Nieto Clavera — Me interesaba aclarar eso.

Señor Cosio — Cada una funciona en su rol, con las tareas perfectamente caracterizadas en la ley.

Señor Nieto Clavera — ¿Con las jerarquías que tienen en el presente?

Señor Cosio — Sí, con las jerarquías que tienen actualmente. La ley, en lo que se refiere a la Inspección General de Hacienda, no hace sino darle carácter general en el estado actual de nuestra Constitución dividido el Poder Administrador en dos partes. La Inspección General de Hacienda, actualmente no tiene otro radio de acción que el que le fija el Consejo Nacional de Administración, y no lo tiene porque se sostiene que siendo una dependencia del Consejo Nacional, no tiene por qué intervenir en la fiscalización de las oficinas de la Presidencia de la República. De manera que es uno de los motivos caseros, creo, que se ha tenido en cuenta para dar en esta ley una facultad general a la Inspección General de Hacienda y hacerla a la vez universal hacia todos los servcios públicos. Es esa razón de orden nacional que, como dije, se refiere a la división de poderes.

Señor Nieto Clavera — Muy bien. Muchas gracias.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado García Selgas.

(Se lee):

"Artículo 47. La Inspección General de Hacienda tendrá a su cargo las funciones que se le asignen en la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Unanimidad). Veintiséis votos.

Léase el artículo 45, que pasa a ser 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Corresponde, además, al Inspector General:

1.o La superintendencia directiva de la oficina.

2.o Disponer el trámite de los asuntos."

En discusión.

Señor Cosio — Se podría votar por incisos, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay observación...

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Talvez no valga la pena, puesto que seguramente lo vamos a votar tal como está; pero creo que donde dice: "Corresponde, además, al Inspector General", como todas las anteriores obligaciones fueran del Inspector y no de la Inspección, habría que establecer: "Corresponde "especialmente" al Inspector General, etc."

Señor Cosio — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Unanimidad). Veinticinco votos.

Léase el artículo siguiente.

¿Tiene modificaciones que proponer, el señor diputado García Selgas?

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo tenía que hacer una pequeña pregunta a la Comisión en lo que se refiere al inciso 3.o, que da a la Inspección de Hacienda la función de inspeccionar todas las oficinas o dependencias de la Administración Civil de la República y en las de la Administración Militar que tienen manejo de fondos. Yo entiendo que esta facultad inspectiva debe versar, sin hacerse ninguna distinción, sobre todas las oficinas de la Administración que manejen fondos, y no sobre todas las oficinas civiles y sobre las militares que manejen fondos.

Señor Cosio — ¿Me permite?...

Esta redacción está exactamente copiada del decreto de 10 de Marzo de 1914 por el cual se creó la Inspección General de Hacienda. De manera que yo, al transcribirla, no quise cambiar ninguno de los términos, para evitar equívoco.

Pero si el señor diputado propone modificar la redacción, siendo que el concepto es el mismo, yo no tengo ningún inconveniente.

Señor García Selgas — Yo propondría que se dijera: "Inspeccionar todas las oficinas de la Administración Pública que manejen fondos, examinando su contabilidad, efectuando arqueos y modificando los procedimientos que no se ajusten a las prescripciones legales o reglamentarias".

Señor Cosio — Muy bien, no es más que una cuestión de redacción; el concepto es el mismo.

Señor Presidente — Léase el artículo 46, que pasa a ser 49, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 49. La Inspección General tiene los siguientes cometidos:

1.o La información y asesoramiento que requieran los Ministros sobre cuestiones financieras o administrativas.

2.o Velar por que se cumplan rigurosamente las disposiciones de la ley de Contabilidad Pública, la de Presupuesto y las disposiciones legales y reglamentarias creando impuestos u ordenando gastos.

3.o Inspeccionar todas las oficinas o dependencias de la Administración Pública que manejen fondos públicos, examinando su contabilidad, efectuando arqueos y modificando los procedimientos que no se ajusten a las prescripciones legales o reglamentarias.

4.o Intervenir directamente en la entrega de cualquier oficina pública, disponiendo que se hagan las operaciones necesarias para establecer su verdadera situación financiera.

5.o Informar mensualmente al Ministerio de Hacienda del estado de la recaudación de las rentas públicas, explicando las causas de los aumentos o disminuciones que resulten de los estados comparativos.

6.o Informarse de la solvencia de los fiadores de los empleados públicos y de las personas que por cualquier circunstancia estén obligados a dar fianza, ya sea por disposiciones legales como administrativas, verificando especialmente la situación de las cuentas de los despachantes de Aduana para apreciar la eficacia de las respectivas garantías en relación con las operaciones de su giro.

7.o Organizar las oficinas de nueva creación, estableciendo la contabilidad a implantarse y proporcionándoles los modelos e instrucciones necesarios para la marcha normal de las mismas, en armonía con el sistema adoptado por la Contaduría General.

8.o Rubricar los libros principales que se llevan en la Administración Pública.

9.o Evacuar los informes que los Ministros soliciten por expediente.

10. Levantar las informaciones sumarias que ordenen los Ministros o las que en el curso de una inspección o investigación creyera del caso iniciar.

11. Intervenir en todas las licitaciones.

12. Llevará un libro-registro de licitadores, anotando los antecedentes que digan relación con la forma cómo se han cumplido los respectivos contratos.

13. Informar minuciosamente sobre el resultado de las inspecciones que practicare, emitiendo a la vez opinión respecto de los hechos investigados o de la actuación de los funcionarios sumariados."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Léase el artículo 47, que pasa a ser 50.

(Se lee):

"Artículo 50. Deberá dirigirse directamente al Consejo de Contaduría cuando compruebe una infracción a la ley de Contabilidad Pública, del carácter de las que dan lugar a su intervención, según la ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veintisiete en veintisiete.

Léase el artículo 48, que pasa a ser 51.

(Se lee):

"Artículo 51. Mensualmente formulará un estado general de los ingresos por todo concepto, comparando su producido con el correspondiente a igual mes del año anterior, así como también un resumen de los pagos efectuados, publicando ambos trabajos en el "Boletín del Ministerio de Hacienda", para cuyo efecto todas las oficinas recaudadoras elevarán mensualmente a la Inspección General de Hacienda una planilla demostraitva del producido de las rentas respectivas."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Seor García Selgas (don Mariano) — Anuncié en la discusión general que iba a proponer una pequeña supresión en este artículo, en lo que se refiere a la obligación que tendría la Inspección Nacional de Hacienda de publicar un resumen de los pagos efectuados, porque, en realidad, la Inspección Nacional de Hacienda no va a tener en su poder los datos necesarios para esta publicación.

Creo que el señor diputado Cosio aceptó esta indicación.

Señor Cosio — Sí, señor

Señor García Selgas (don Mariano) — De manera que quedaría redactado así el artículo: "Mensualmente formulará un estado general de los ingresos por todo concepto, comparando su producto con el correspondiente a igual mes del año anterior, publicándose dicho trabajo en el "Boletín del Ministerio de Hacienda", etcétera.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo en la forma que quedaría redactado.

(Se lee):

"Artículo 51. Mensualmente formulará un estado general de los ingresos por todo concepto, comparando su producido con el correspondiente a igual mes del año anterior, publicando dicho trabajo

en el "Boletín del Ministerio de Hacienda", para cuyo efecto todas las oficinas recaudadoras elevarán mensualmente a la Inspección General de Hacienda una planilla demostrativa del producido de las rentas respectivas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Léase el artículo 49, que pasa a ser 52

(Se lee):

"Artículo 52. Cuando una oficina cualquiera se encuentre intervenida por un funcionario de la Inspección, su personal estará bajo la superintendencia de éste en lo que se relaciona con el cometido que desempeña y durante el tiempo que dure la inspección no se le podrá negar ningún dato ni antecedente, ni rehusarse a desempeñar las tareas que indique el Inspector."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Léase el artículo 50, que pasa a ser 53.

(Se lee):

"Artículo 53. Igualmente todos los empleados de la Administración Pública, están obligados a suministrar a los Inspectores, en cualquier momento, todos los datos o antecedentes que soliciten."

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Léase el artículo 51, que pasa a ser 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Cuando algún empleado de los que se mencionan en el artículo 52 no preste acatamiento a las órdenes del Inspector éste podrá suspenderlo, siempre que la orden haya sido dictada dentro de la órbita de sus atribuciones. Igual medida podrá adoptar cuando llegue a la evidencia de una falta grave. En ambos casos deberá dar cuenta inmediata al Ministerio de quien dependa la oficina."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Léase el artículo 52, que pasa a ser 55.

(Se lee):

"Artículo 55. Sin perjuicio de la medida anterior y cuando ocurran hechos delictuosos o existan simples indicios de esos hechos, deberá dirigirse directamente a los Jueces de Instrucción de la Capital o Departamentales en campaña."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintiocho en veintiocho.

Léase el artículo 53, que pasa a ser 56.

(Se lee):

"Artículo 56. La Inspección General efectuará periódicamente el número de visitas que disponga el Reglamento a todas las oficinas a que se refiere el inciso 3.o del artículo 49, dando cuenta al Ministro respectivo de las observaciones que hubiere notado en cada caso".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Veintiocho en veintiocho.

Léase el artículo 54, que pasa a ser 57.

(Se lee):

"Artículo 57. El Consejo Nacional de Administración dictará el Reglamento General de la Inspección de Hacienda, de acuerdo con la Presidencia de la República".

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Propondría que se agregue lo siguiente: "El que le será propuesto por el Consejo de Contaduría", para relacionarlo con un artículo ya sancionado. — (Apoyalos).

Señor Cosio — Acepto el agregado.

Señor Presidente — Léase con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 57. El Consejo Nacional de Administración dictará el Reglamento General de la Inspección de Hacienda, de acuerdo con la Presidencia de la República, el que le será propuesto por el Consejo de Contaduría."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y uno.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente doctor Luis C. Caviglia).

Léase el artículo 55, que pasa a ser 58.

(Se lee):

"CAPITULO III

De la Comisión Parlamentaria de Cuentas

Artículo 58. Con los fines que le asigna la ley de 17 de Mayo de 1880 funcionará una Comisión Parlamentaria de Cuentas compuesta de cuatro senadores y cinco representantes elegidos por cada Cámara por representación proporcional".

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo hubiera preferido, señor Presidente, que en esta ley, bastante completa, de contabilidad pública, se hubiera establecido en el mismo cuerpo los fines a que está destinada la Comisión Parlamentaria de Cuentas. Ignoro por qué razón la Comisión ha preferido referirse a la ley de Mayo de 1880.

Es una lástima, realmente, que esta ley no quede complementada, pero no quiero detener con esto la sanción en el día de hoy de toda la ley.

De manera que no voy a hacer cuestión.

Señor Cosio — ¿Me permite?...

Yo derogaba la ley de 1880 en el proyecto original. Reglamentaba de una manera especial el funcionamiento de la Comisión Parlamentaria de Cuentas, porque creía, como el señor diputado García Selgas, que debería tener otra ingerencia.

Algunas de las atribuciones que yo le daba a la Comisión parlamentaria de Cuentas las trasladó la Comisión informante hacia el Consejo de Contaduría que se crea por esta misma ley, creyendo que en muchos de los resortes en que tenía que intervenir la Comisión Parlamentaria de Cuentas, no debería intervenir el Parlamento, sino que deberían intervenir exclusivamente los funcionarios administrativos.

En esa situación no había más remedio para cumplir con el requisito constitucional de la aprobación de las cuentas por el Parlamento, que mantener el régimen de la ley del año 1880.

Sin embargo, la Comisión Parlamentaria de Cuentas por este mismo proyecto tiene una importancia capital, como es la de recibir las comunicaciones del Consejo de Contaduría cuando se trate de una observación dirigida sobre el fondo de un asunto respecto de cualquier giro realizado por el Poder Ejecutivo contra los dineros públicos. La Comisión Parlamentaria de Cuentas en ese caso, recibirá de inmediato la comunicación del Consejo de Contaduría y adoptará las medidas que crea del caso adoptar, y de acuerdo con la gravedad del asunto que tenga a estudio dará cuenta o no al Parlamento. Pero el caso es que el Parlamento por órgano de su Comisión Parlamentaria de Cuentas tendrá inmediatamente la noticia de cuando incurre en alguna transgresión el Poder Ejecutivo a la ley de Presupuesto o a la ley de Contabilidad, y hará lo que le parezca en el caso: pero, por lo pronto, la noticia no le vendrá al final del ejercicio, al efectuarse la rendición de cuentas, como ocurre ahora, cosa más grave todavía que la rendición de cuentas que se opera a un año o dos años después de terminado el ejercicio.

Esta es la innovación que establece esta ley, que aun cuando me parece no es suficientemente amplia como para decir que el régimen se transforma, no obstante, con eso se innova algo, y después de ver qué resultado puede obtener el Parlamento con esta innovación, trataremos de hacer que la Comisión tenga mayor ingerencia en el examen de estos asuntos, lo que se conseguirá mediante una ampliación de funciones que sería motivo de un nuevo proyecto de ley.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Esta Comisión Parlamentaria de Cuentas, como lo ha dicho con todo acierto el señor diputado Cosio, conserva funciones de muy grande importancia y creo que para llenar debidamente su cometido debe tener un asesoramiento técnico, eficaz, efectivo.

Por consiguiente, me voy a permitir proponer un segundo inciso al artículo que está en discusión.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase el inciso propuesto por el señor diputado García Selgas.

(Se lee):

"Inciso 2.o Para su asesoramiento técnico designará cada año dos profesionales de ternas que al efecto le presentará la Asociación Gremial, siendo incompatibles estos cargos con cualquier puesto rentado en la Administración o en los entes autónomos."

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Presidente?

La razón de esta incompatibilidad que yo establezco es la de que deben ser funcionarios completamente desinteresados de la Administración Pública los que asesoren a la Comisión Parlamentaria en una función tan importante como es la rendición anual de cuentas.

Creo innecesario fundar con mayor extensión las razones de la incompatibilidad

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión el inciso propuesto por el señor diputado?

Señor Cosio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el inciso propuesto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 58. Con los fines que le asigna la ley de 17 de Mayo de 1880, funcionará una Comisión Parlamentaria de Cuentas, compuesta de cuatro senadores y cinco representantes, elegidos por cada Cámara por representación proporcional.

Para su asesoramiento técnico designará cada año dos profesionales de ternas que al efecto le presentará la Asociación Gremial, siendo incompatibles estos cargos con cualquier puesto rentado en la

Administración o en los entes autónomos."

Se va a votar el artículo tal como acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cuatro.

Léase el artículo 56, que pasa a ser 59.

(Se lee):

"Artículo 59. La Comisión Parlamentaria de Cuentas entenderá en la misma forma que determina la mencionada ley en las cuentas de los entes autónomos."

En discusión el artículo leído.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el artículo 57, que pasa a ser 60.

(Se lee):

"Artículo 60. El Presidente la convocará de inmediato cuando reciba de la Contaduría algunas de las comunicaciones de que trata el artículo 15."

En discusión.

Señor Cosio — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio—Este artículo se refiere al artículo que obliga a comunicar al Consejo de Contaduría, a la Comisión Parlamentaria de Cuentas, las transgresiones que den lugar a observaciones por parte de la Contaduría General. La Secretaría oportunamente pondrá el número correspondiente en el proyecto de ley. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el artículo 58, que pasa a ser 61.

(Se lee):

"Artículo 61. Esta Comisión podrá sugerir modificaciones en las cuentas generales y en las de los entes autónomos. Cuando éstas no sean aceptadas deberá de inmediato dar cuenta a la Asamblea."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y tres.

Léase el artículo 59, que pasa a ser 62.

(Se lee):

"Artículo 62. Propondrá cada año la ley de aprobación o rechazo de las cuentas generales y de las especiales de los entes autónomos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y tres.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Antes de leerse las disposiciones finales deseo hacer notar que en uno de los artículos primeros de la ley se dejó sin llenar una referencia a un artículo ulterior, relativa a la forma cómo se iba a hacer la publicación del Presupuesto General de Gastos, si bien la Comisión había adelantado su aceptación a una indicación que yo había formulado en el sentido de que el Presupuesto General de Gastos llevara como anexos los presupuestos de los entes autónomos.

De manera que yo voy a proponer un artículo en ese sentido, artículo que paso a la Mesa. Corresponde a las disposiciones finales, en primer término.

Señor Presidente — Léase con el número que le correspondería.

(Se lee):

"Disposiciones finales

Artículo 63. En el Presupuesto de cada año se fijará una partida destinada a la publicación de aquél, con los presupuestos de los entes autónomos, que figurarán como enexos del Presupuesto General de Gastos."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Cosio—Yo, por mi parte, acepto

Señor Presidente—En discusión el artículo que se acaba de leer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 64. Créanse tres cargos de Contadores Oficiales 1.os en la Sección Examen de la Contaduría General de la Nación."

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo me permitiría preguntar a la Comisión si este artículo es indispensable.

Señor Cosio — Lo pidió el Contador General. El proyecto no establecía nada y el Contador General, que asistía a la Comisión, dijo que lo que menos necesitaba para realizar el examen de las cuentas generales de la Administración y de los estados mensuales, y para formular las observaciones con seriedad, bajo la reponsabilidad que deben tener los funcionarios que las hacen, como dice la ley, dijo que lo que menos necesitaba repito, era que la Sección Examen de Cuentas, que es una de las secciones más importantes de la Contaduría, que tendrá que realizar esa labor, eran tres funcionarios más que fuesen técnicos. Son tres Oficiales 1.os Contadores que ganar ciento sesenta pesos cada uno.

Señor Lussich — ¿Y no sería posible tomarlos de otras ramas de la Administración?

Señor Cosio — Yo le pediría al señor diputado Lussich que no insistiera. Si la ley de contabilidad no cuesta más que el sueldo de tres Oficiales 1.os nos podemos dar por conformes, y se satisface el pedido del señor Contador General, que es un funcionario que no pide de más y que sabrá llevar a cabo bien las innovaciones que se introducen en esta oficina por esta ley.

Señor Lussich—Yo le hacía únicamente esta interrogación a la Comisión: si eran indispensables, y en caso de serlo si no podían tomarse de otras ramas de la Administración.

Señor Cosio—En la Administración no hay técnicos, doctor Lussich, y los que hay se necesitan. Si fuera otra clase de emplados, auxiliares, por ejemplo, podría establecerse ese criterio, pero con técnicos, no.

Y por el sueldo que se paga a los oficiales primeros contadores, el señor Contador General podrá conseguir tres técnicos bastante buenos.

Señor Lussich — El señor Cosio sabe que en algunas ramas de la Administración, en la misma Contaduría, por ejemplo, hay cargos que son muy importantes, los mismos cargos de contador 1.o y contador 2.o, y que no son desempeñados por contadores.

Señor García Selgas (don Mariano)—Faltando a una ley.

Señor Lussich—Pero el caso es que el cargo se desempeña cumplidamente, lo que me da a mí la impresión de que, en realidad, podría no ser indispensable el carácter de contador para llenar esos puestos.

Señor García Selgas (don Mariano)—No, señor; permítame. Más bien podría ser que esos cargos pudieran estar mejor desempeñados por contadores. Yo no hago ese cargo, no tengo necesidad de entrar en esas apreciaciones; pero es un argumento que debía hacerse.

Señor Lussich—Yo no comparto la opinión del señor diputado. Me parece que los cargos están bien cumplidamente desempeñados y se trata de empleados que no tienen título. No quiero decir yo que, de una manera general, haya que eliminar a los titulados; pero ese hecho sería una prueba en el sentido de que podría no ser indispensable para el caso de que se trata, de tres contadores titulados, y si fuera así, también podrían tomarse estos empleados de otras ramas de la Administración Pública, bastante frondosas en funcionarios.

A mí siempre me levanta resistencia el aumentar todavía más un presupuesto que ya es excesivamente elevado; pero vuelvo a repetir que solamente he dicho esto a título de interrogación.

Señor Cosio — No es una innovación hecha al tanteo por la Comisión. La Comisión sabía que le daba a la Contaduría General, por esta ley, una función mayor y de más responsabilidad; pero no estableció ningún nuevo presupuesto para la Contaduría ni aumentó sueldos, ni creó cargos, nada más que estos tres, por pedido, como ya lo dije, del señor Contador General. Por eso la Comisión mantiene el artículo y pido que se vote.

Señor Presidente—¿El señor diputado Lussich no ha formulado ninguna moción?

Señor Lussich — No, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar, entonces, el artículo 64 tal como lo aconseja la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo voy a proponer, para que sean agregados al primer capítulo de la ley que trata del presupuesto, tres artículos.

Yo comprendo que si estos tres artículos que yo voy a proponer no figurasen en la ley, el régimen debería ser el mismo; pero es el caso que en el orden administrativo se ha llegado a subvertir tanto lo que es la facultad de transponer que tiene el Poder Ejecutivo, que se hacen transposiciones de todo carácter, aún sin autorización legal.

De manera que todo lo que sea dictar normas de conducta en esa materia hay que hacerlo claramente, y estableciendo en forma precisa cuáles son las facultades, cuáles son las atribuciones y los deberes del Poder Ejecutivo al respecto.

Yo voy a proponer tres artículos sobre esta materia. El primero dice así: "Durante el ejercicio no se podrán hacer transposiciones de rubros, ya se trate de transposiciones provisionales y restituibles o transposiciones con saldos disponibles".

Las transposiciones provisionales y restituibles son esas que no están autorizadas por la ley, pero que se hacen creyendo que se realiza una práctica administrativa, sin ninguna responsabilidad por parte de los funcionarios; son esas clases de transposiciones que está acostumbrado a hacer, *sobre todo*, el Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con cuya práctica se saca de rubros deter-

minados una cantidad de dinero para pagar gastos que no se pueden adjudicar a esos rubros, y después, cuando los saldos disponibles de esos rubros dan lugar a que se pueda saldar el rubro del cual se sacó, se salda, o no se salda, que es lo que ocurre más corrientemente, y al final del ejercicio aparecen en las cuentas operaciones que no está facultado por ninguna ley el Poder Ejecutivo para efectuar.

Eso es en cuanto a las trasposiciones provisionales, y en cuanto a las trasposiciones con saldos disponibles, sabemos que nuestra ley autoriza a hacer trasposiciones con el 50 o|o del rubro de presupuesto.

Esa es una facultad excepcional que da la ley de Presupuesto, que creo que la puede seguir dando a pesar de que lo diga, como régimen general, la ley de Contabilidad, pero me parece que está bien que en la ley de Contabilidad se establezca de una manera expresa que no tiene el Poder Ejecutivo la facultad de hacer esas transposiciones. Si algún año, por excepción, el Parlamento le quiere dar esa facultad al Poder Ejecutivo, en la ley anual de Presupuesto, se la dará, pero en el régimen general de contabilidad debe estar prohibido hacer las trasposiciones de cualquier clase que sean.

El otro artículo dice así: "El Poder Ejecutivo no se comprometerá contrayendo créditos a saldar con rubros del Presupuesto." Hace unos cuantos días yo pedí informes al señor Ministro de Obras Públicas a propósito de una operación que había hecho con el Banco de Londres por 20.000 libras para comprar carbón. El Ministro de Obras Públicas me contestó que hacía esa operación porque entendía comprar el carbón más barato en este momento; que lo iba a emplear en demandas que tenía continuamente de la empresa de ferrocarriles del Estado, en los barcos de navegación interior, y no sé que otras instituciones; pero la cuestión del punto de vista administrativo es ésta: que el Consejo Nacional de Administración, por órgano del Ministerio de Obras Públicas, compromete una operación de crédito a saldar con dinero que no tiene, a saldar con rubros del Presupuesto que todavía no están autorizados. Me parece, señor Presidente, que es evidentemente una operación que señala una irregularidad administrativa que es necesario prever para corregir.

La Presidencia de la República, en casos análogos, cuando quiso obtener un crédito para saldar con rubros del Presupuesto, creyó, con razón, que debía tener previamente la autorización del Parlamento, y entonces mandó un proyecto de ley estableciendo que se le concedería un crédito en el Banco de la República a efecto de poder girar contra él la orden de pago para pagar a los proveedores de la Administración Militar y obtener un descuento en los consumos. La ley se sancionó y tiene su cuenta corriente en el Banco de la República que salda con rubros del Presupuesto.

En este caso, el Consejo Nacional ha creído que podía hacer la operación de crédito sin necesidad de esta autorización legal que las circunstancias requieren. De manera que yo propongo que el Poder Ejecutivo no se pueda comprometer contrayendo créditos a saldar con rubros del Presupuesto.

En otro artículo se establece: "El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos ni servicios ni modificar el régimen de las oficinas, ya sea creando nuevas y fusionando las actuales". El Consejo Nacional de Administración cree que tiene facultades para cuando lo cree conveniente, inspirándose en necesidades de servicios, que pueden ser necesidades efectivas, de sacar determinada oficina de tal lado y darle autonomía o tomar una oficina y ponerla dentro de otra para hacer sus servicios comunes.

Yo creo que no tiene esa facultad, porque es preciso que la ley lo diga claramente.

Hace poco, el Consejo Nacional creó la Oficina de Muebles y Utiles. Me parece que está mal creada. Parece que crea un servicio que no está autorizado a hacer por sí mismo. Esa es la manera cómo se hace y cómo se amplía la burocracia sin necesidad, porque se crean con los mismos sueldos, pero esa nueva dependencia necesita instalarse en una casa aparte y se necesita un nuevo alquiler de casa. Esa casa aparte necesita un portero, un conserje y un limpiador, y el Presupuesto va agregando esos nuevos cargos a las oficinas que se crean, y esa es la manera por la cual, sin necesidad, se van extendiendo y creando nuevas burocracias.

Así ha pasado con unas cuantas oficinas, como con la de Represión del Alcoholismo; ahora pasa con la de Muebles y Utiles, y seguirá pasando si no se pone una traba a esa facultad que cree tener el Poder Ejecutivo.

Paso a la Mesa los tres artículos para que se lean, se voten y se agreguen al capítulo de la ley que trata del Presupuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Durante el ejercicio, no se podrán hacer trasposiciones de rubros, ya se trate de trasposiciones provisionales o restituibles, y trasposiciones con saldo disponible."

En discusión el artículo que acaba de leerse y que se agregará al capítulo 1.o con el número correspondiente.

Señor Cosio — La Secretaría está facultada para hacer la numeración correspondiente. Este artículo debe incluirse en el primer capítulo que trata del Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

La Mesa deja constancia de su voto negativo a este artículo y a los siguientes, porque considera que estos artículos deben ser incluídos en la ley general de Presupuesto.

Señor Cosio—Está completamente equivocada la Presidencia.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Cosio — Esos artículos no deben estar en ninguna parte, porque son facultades excepcionales que puede acordar a veces la ley de Presupuesto.

Pero como esas facultades excepcionales se entienden mal, hay que reglamentar bien su uso y sobre todo, dejar establecido que son excepcionales las facultades de trasponer rubros. Con esto, quedaría eso bien claro. El régimen general es no admitir nada. Si alguna vez la ley general de Presupuesto, quiere hacer excepción de ese régimen, que la haga.

Señor Nieto Clavera — Son consecuencias del colegiado.

Señor Cosio — No; y pasa en la Presidencia también.

Señor Nieto Clavera — Pero el señor diputado se refirió a la Presidencia y dijo que ésta se dirigió al Parlamento solicitando la autorización legal.

Señor Cosio — Por lo que pueda querer decir el señor diputado, le diré que el Presidente que se dirigió al Parlamento en el caso citado por mí, fué el doctor Brum.

Señor Presidente — Léase el siguiente.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo no podrá comprometerse contrayendo créditos a saldar con rubros de Presupuesto."

En discusión el artículo leído.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que el artículo estaría mejor redactado en esta forma: "El Poder Ejecutivo deberá solicitar autorización legislativa para comprometer créditos"... etc. porque decir el Poder Ejecutivo, no podrá así, ni con facultades otorgadas por el Parlamento, me parece un poco absoluto.

Señor Cosio — Es la misma cosa.

Señor García Selgas (don Mariano) — No, señor, porque aquí se establece la absoluta de que el Poder Ejecutivo no podrá.

Señor Cosio—Naturalmente, es lo mismo, desde que necesita recurrir al Parlamento para pedir autorización.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pero queda más fielmente expresado en esa forma.

Señor Cosio — Yo no tengo la vanidad de que todo quede como yo lo propuse; de manera que acepto todas las modificaciones.

Señor García Selgas (don Mariano) — Ya veo que es muy amable el señor autor del proyecto.

Señor Cosio — Puede modificarse en el sentido que establece el señor diputado García Selgas.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación que establece el señor diputado García Selgas y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo deberá solicitar autorización legislativa para comprometerse, contrayendo créditos a saldar con rubros de Presupuesto."

Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y uno.

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos ni servicios ni modificar el régimen de las oficinas, ya sea creando nuevos o modificando los actuales."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad el Poder Ejecutivo está por la Constitución de la República, impedido de hacer todo esto que le prohibe el artículo propuesto. Es realmente lamentable que tenga que ponerse en una ley, todavía, una retranca de esa naturaleza.

Yo comparto en absoluto las consideraciones que ha hecho el señor diputado Cosio en tal sentido y especialmente en lo que se refiere a esa dichosa oficina de Proveduría General de Muebles y Utiles, creada en una triple inconstitucionalidad: inconstitucionalidad, porque la Constitución establece que es al Parlamento al que le corresponde crear cargos; inconstitucionalidad, porque la misma Constitución atribuye al Parlamento la facultad de fijar cometidos, e inconstitucionalidad, porque la primera de las funciones del Poder Ejecutivo es cumplir con las leyes, y hay un artículo expreso de la ley de Presupuesto que dice: que el Poder Ejecutivo no puede crear nuevos servicios.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Martes 29 de Julio de 1924 Núm. 5479

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

a) Avisos en general. Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días ... " 3.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 933 metros zefir con un ancho de 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco, ancho 0.70 centímetros; 48 metros de madrás y 856 botones de hormillas grandes

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-366-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguientes artículos:

2.500 kilogramos pomada caoba, 35.000 kilogramos creolina líquida, 9.200 kilogramos jabón creolina, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 800 kilos naftalina, 100 kilos grasa para atalaje, 50 litros aceite de vaselina, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas de 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 ídem batidores, 200 arillos para caja de guerra, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 6.000 pares de zuecos, 4.700 cantimploras, 6.000 platos de Japi, 3.000 jarritos, 3.000 cucharas, 3.000 tenedores, 200 baldes cocina, 100 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 40 calderas, 60 sierras para carne, 300 hojas para sierra, 100 chairas, 40 alcuzas para kerosene, 40 coladores para pasta, 40 embudos para kerosene, 350 cuchillas para cocina, 100 cabos para hacha de leña, 100 ídem para ídem para carne, 2.500 frazadas para tropa, 15 trompas lisas, 8 de llave, 6 bajos de llave, 10 ídem de infantería, 5 cajas de guerra, 5 tahalíes para caja de guerra, 30 clarines lisos, 10 ídem de llave, 40 cordones para ingenieros, 300 rasquetas, 100 tijeras de tuzar, 200 cepillos cerda para ganado, 50 alfabetos zinc, de 3 centímetros; 50 ídem de 1 centímetro, 100 números de bronce, 60 juegos peines máq. pelar vol., 20 piedras afilar al aceite, 50 picos, 50 palas anchas, 20 azadas, 20 guadañas con cabo, 20 palas, 30 hoces, 20 escardillos, 40 faroles "Rey de la Tempestad", 80 ídem "Dietz". número 1; 80 ídem número 30, 100 bombillos "Víctor", 200 caretas para florete, 30 ídem de sable 30 coderas, 30 petos, 50 hojas para sable, 50 ídem para florete, 30 ídem espadas de combate, 30 guantes para sable, 40 ídem para florete, 20 lámparas para colgar, tipo "Sepulcro"; 40 ídem de níquel con pie, 300 salivaderas de tropa, 10 picaderos para carne, 40 rayadores de queso, 20 cacerolas, 20 ollas, 30 palos garrocha, 10 aparatos de salto, 30 horquillas de pasto, 40 carretillas de mano, 20 mangas completas para duchas y 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-431-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública para adquirir 4.200 repuestos para camión "Ford" y para camión "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-365-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193|7

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir los siguientes artículos: 45.010 kilos de azúcar molida, peso con saco; 45.632 kilos de porotos del país, peso en saco; 1.404 kilos de porotos de Chile, blancos, pesos con saco, y 3.504 kilos de queso fresco, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-446-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 15 horas, para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-364-v.jl.30.

ASUNTO N.o 4165

Aviso al público. — Cantinas Militares

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos, destinados a las Cantinas Militares:

Tabaqueras de goma, agujas, espejos, mates, cuchillos cabo metal, tenedores de metal, cucharas de metal, gemelos para puño, candados, bombillas de metal, peines para hombre, ídem para mujer, jarritos de lata de 250 gramos, jabón tocador, jabón común en cajones de 100 pastillas de 340 a 350 gramos cada una, velas transparentes número 2, en cajones de 500 velas cada uno, calderas de hierro estañadas de 1 a 1 y 1|2 litro, palanganas de latón, platos hondos de latón, ídem llanos, pomada negra para calzado en cajas de 115 a 120 gramos cada una, pomada caoba, ídem creta mentolada en cajas de 50 gramos cada una, tiradores, carreteles de hilo negro de 91 1|2 metros cada uno, ídem blanco, calcetines, camisetas de verano, toallas, servilletas, ligas para hombre, pañuelos de mano, cepillos de dientes, sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, papel para cigarrillo "Olla" y zuecos.

Las propuestas, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-363-v.jl.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a las cárceles *Preventiva y Correccional y Penitenciaria*, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Secretarías de ambos establecimientos y en la del Honorable Consejo.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán en ambos establecimientos y en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — La Secretaría.

Jl.17-279-v.jl.30.

DIRECCION DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, anchico o quebracho colorados, etc., con arreglo al pliego de condiciones (modificado con fecha 23 del corriente), que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el lunes 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — La Dirección.

Jl.28-476-v.ag.4.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia, desde el 11 de Agosto de 1924 hasta el 10 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Dirección General.

Jl.28-474-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

My.22-8560-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

Jn.26-9545-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan C. Sábat, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Lavalleja número 1758, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Verso Castellano", de la que es autor.

Al efecto deposita dos ejemplares de la citada obra. — Montevideo, Julio 25 de 1924. —Arturo Scarone, Director.

Jl.26-465-v.jl.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVA EMISION DE SELLOS

El Consejo Directivo de la Administración General de Correos y Telégrafos, como homenaje a los campeones mundiales de football, ha resuelto poner en circulación los días 29, 30 y 31 del corriente mes una emisión especial de sellos autorizada por resolución de fecha 19 de Junio próximo pasado, en acta 1377, de los siguientes valores:

De $ 0.02 (dos centésimos), impresos en tinta color granate.

De $ 0.05 (cinco centésimos), impresos en tinta color violeta.

De $ 0.12 (doce centésimos), impresos en tinta azul, con el dibujo de la Victoria de Samotracia y las inscripciones "Uruguay—MCMXXIV — Juegos Olímpicos".

Dichos sellos servirán para el franqueo de la correspondencia para el interior y el exterior, y solamente tendrán valor a ese efecto los días indicados, pasados los cuales serán retirados de la circulación. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Secretaría.

Jl.28-485-v.ag.5.

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 26 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos del valor de dos centésimos ($ 0.02), diseño de un teru-tero (dibujo original del empleado en la emisión puesta en circulación el 25 de Junio de 1923), impresos en tinta color violeta, emisión autorizada en acta 1.886, de fecha 24 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 24 de 1924. — La Secretaría.

Jl.26-456-v.jl.31.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de 1.000 bloques de defensa para la escollera Este

Llámase nuevamente a licitación para la provisión únicamente, y para la provisión, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos, a saber: de mampostería, de hormigón y monolíticos, de conformidad con los pliegos de condiciones respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.

Jl.19-348-v.jl.29.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Jl.2-35-v.jl.31.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Director.

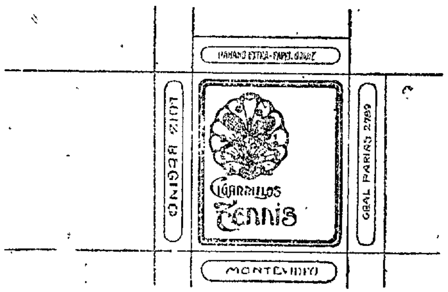
Jl.9-178-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12730

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12737

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Montevideo (Uruguay), y Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 25.a, 28.a, 23.a, 55.a, 58.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-269-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-193-v.jl.29.

ACTA N.o 12753

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12755

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-336-v.ag.5.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrère, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12758

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings oct. Vulcans Tandsticksfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:

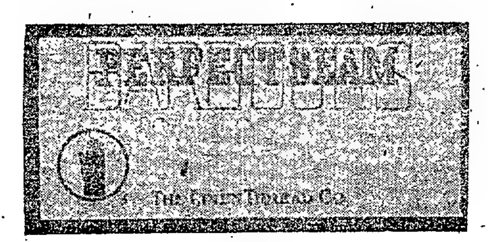


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-349-v.ag.5.

ACTA N.o 12723

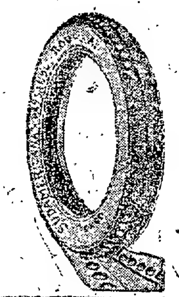
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Green Thread Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12721

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Debali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-373-v.ag.6.

ACTA N.o 12750

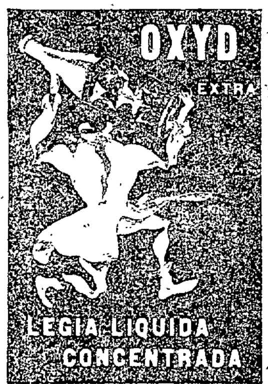
Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-337-v.ag.5.

ACTA N.o 12774

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-470-v.ag.14.

ACTA N.o 12775

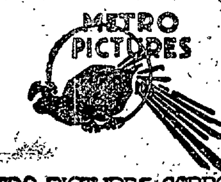
Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-471-v.ag.14.

ACTA N.o 12772

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-469-v.ag.14.

ACTA N.o 12767

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Bon Ami

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-468-v.ag.14.

ACTA N.o 12782

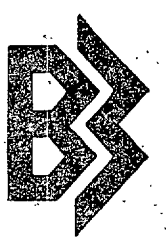
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-482-v.ag.14.

ACTA N.o 12776

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bing Werke Nurenberg, de Nurenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-484-v.ag.14.

ACTA N.o 12779

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULFOXIL-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-473-v.ag.14.

ACTA N.o 12778

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-472-v.ag.14.

ACTA N.o 12771

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emerson - Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EMERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-444-v.ag.11.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12732

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos en latas). — Horacio [illegible]dondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-247-v.jl.31.

ACT N.o 12731

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rampini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para [illegible] artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12744

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12754

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-357-v.ag.6.

ACTA N.o 12764

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 64.a (grasas comestibles) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-394-v.ag.8.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:

MARIA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-392-v.ag.8.

ACTA N.o 12766

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HECHICERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos medias y calcetines de las clases 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-411-v.ag.8.

ACTA N.o 12741

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 12760

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-361-v.ag.6.

ACTA N.o 12726

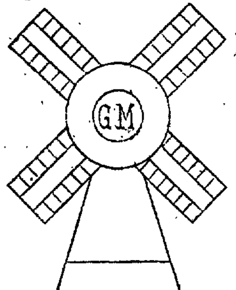
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12759

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-360-v.ag.6.

ACTA N.o 12729

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Thomas A. Edison

para distinguir artículos de las categoríass 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-245-v.ag.7.

ACTA N.o 12763

Montevideo, Julio 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo Ruy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-390-v.ag.7.

ACTA N.o 12762

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Fischer Schwarz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-389-v.ag.7.

ACTA N.o 12768

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Grafigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-421-v.ag.9.

ACTA N.o 12765

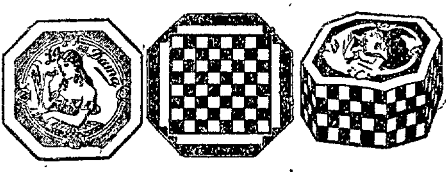
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-420-v.ag.9.

ACTA N.o 12769

Montevideo, Julio 22 de 1924 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-422-v.ag.9.

ACTA N.o 12770

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-423-v.ag.9.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

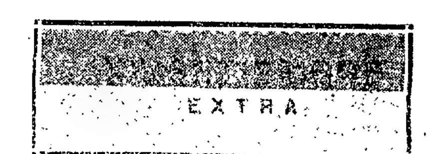




para distinguir artículos de la categoría 7, lacse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-328-v.ag.4.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



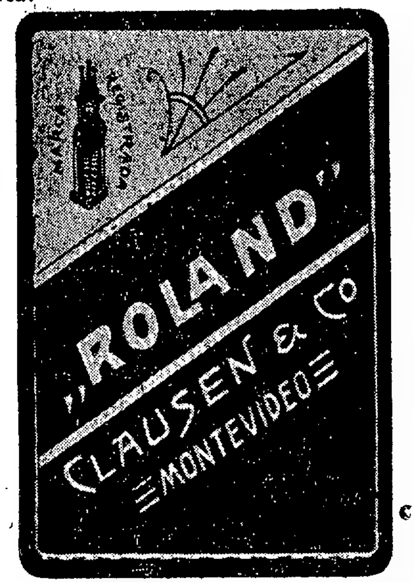
"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12734

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12724

Montevideo Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12740

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-272-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12743

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFTOCURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-[illegible]

ACTA N.o 12761

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Murallo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INDELIBLO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12739

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — Riambau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACTUALIDADES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-271-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12722

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12773

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-453-v.ag.12.

ACTA N.o 12746

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12777

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

[illegible]-v.ag.12.

ACTA N.o 12728

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

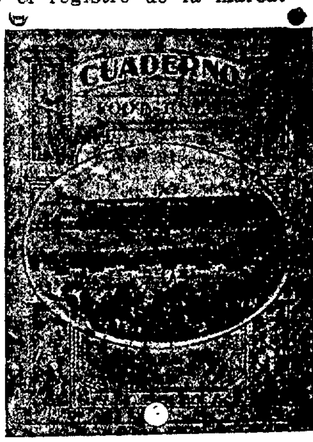
"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-325-v.ag.4.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha

"JUBILEE"

solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12751

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LES FILMS SPORTIFS" — CONCESSIONNAIRES POUR LE MONDE ENTIER" — "EXECUTION CINEMATOGRAPHIQUE "RAPID FILM".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-270-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12719

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-215-v.jl.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mittersteig 28, Viena V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1876

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-371-v.ag.12.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-317-v.ag.9.

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. —. Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo. Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-64-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Aznárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4.095 m.2 25 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-427-v.jl.31.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas: el 23 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-428-v.ag.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 83 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección.
Jl.21-375-v.jl.31.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Jl.15-276-v.jl.31.

MUNICIPALES

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá *presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.*

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las *propuestas, cuya apertura se efectuará a las* 18 horas del día citado en la Secretaría de la *Comisión (Parque Rodó), en presencia de* los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de ochenta cajones de gelatina explosiva.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-478-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de Chiarino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinadas a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-479-v.ag4.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 11 de Agosto próximo, abriéndose a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1924. —El Arquitecto-jefe.
Jl.25-445-v.ag.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para el adoquinado de la calle Gallicia entre Patria y Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Agosto, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.26-462-v.ag.5.

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General E. Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los

interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.26-461-v.ag.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierciu de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideiloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día dieciséis de Agosto, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los postores que concurran a ese acto; que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Julio 11 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jl.17-309-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLUMBERG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ruso, nacido en Jutlandia, domiciliado en la calle Río Branco número 1378, y doña ELENA BECKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Branco número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. DE BETHENCOURT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Las Piedras, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña MARIA MARTHA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CERVINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 312, y doña AMALIA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Zabala número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFONSO PIEDRAFITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1407, y doña FILOMENA CERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Alzábar número 1222, y doña ANTONIA PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Alzábar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZALEL JACOBO BUCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Sarandí número 214, y doña SALA SEIGEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Peremychl, domiciliada en la calle Sarandí número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO VERCESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña BLANCA FELICIA NOTARGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. —César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARTURO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña IGNACIA I. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERIANO PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1385, y doña ENCARNACION VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1089, y doña MARIA CARMEN CAVAZZOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SERVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña ADELAIDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAGRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en [illegible], domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña ELVIRA DELIA VALDEZ, de 22 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1117, y doña ANGELA CAEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña ASUNCION PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil 225-v.jl.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, y doña MARIA ANITA VISENSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña MANUELA BUCETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias domiciliado en la calle Uruguay número 1140, y doña CARMEN LEMA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLAR SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DOLORES BARRIOS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Magallanes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DEMETRIO ISIDRO SERVETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2440, y doña CELINA ELENA CALDERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ PIÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1411, y doña CECILIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BROCOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1979, y doña MARIA GOYANES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZOLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colombia número 1319, y doña CLELIA CAMERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Aguilar número 1230, y doña MARIA CAROLINA ROQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1363, y doña BLANCA ESTHER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CORBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2525, y doña MARIA NATIVIDAD ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARMEN INVERSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DEPAULI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 29, y doña SARA RUOCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIGGIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3734, y doña CELIA FRACHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRIBTA, de 22 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Viñas sin número (Raffo), y doña RAMONA GREGORIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 72, y doña MARIA ISABEL GONELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CADENAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña TERESA JOSEFINA ROSA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MESONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña GERONIMA SOLIAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Londres número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña JUANA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Propios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MAXIMO BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Purificación número 72, y doña MARIA ESTER ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Washington Beltrán número 68, y doña SANDALIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 52 b, y doña AMALIA CASABELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Burgues número 2804 y doña MARIA SOLEDAD ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GERMAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2135, y doña LEONOR MATTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BRBA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña CRISTINA BOTTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Pedernal número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí y Cufré sin número, y doña LAURA CLUCET, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí y Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN MOUNIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 564, y doña MARIA ANGELA FOSSATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2731, y doña AMANDA QUINTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WEIRINCKX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad francés, nacido en Wattrelos, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña AIDA PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle República Francesa N.o 19, y doña MARIA ELENA CHECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL CHARLES WILLIAM CUTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión publicidad médica, de nacionalidad norteamericano, nacido en Saugerties (Nueva York), domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANGELICA FERREIROS SECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESQUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1795, y doña ZULIMA DELFINA BARBATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE RYAN, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Colonia número 1780, y doña LUISA MARIA TERESA COZZOLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Portice (Nápoles), domiciliada en la calle Colonia número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi sin número, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña CONSUELO ESTHER CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Dante número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CESIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1630, y doña JOSEFINA HONDILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANCHEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Victoria número 1627, y doña DOLORES REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santos Dumont número 50, y doña MARIA ANGELICA PITTO BONORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA CONDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALO CANOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle Diego Lamas número 21, y doña MARGARITA REINA DEFFEULLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Chaná número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PELLICCIARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 3234, y doña MARIA TERESA BERNENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE NACIMIENTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pinelo, domiciliado en la calle Catalina número 65, y doña MARIA GERMANA JOAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO MALATESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 11, y doña CATALINA DELCARLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en el día de la fecha, a las dieciséis horas, por ante esta oficina don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2360, y doña MARIA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viuda de don Ciriaco Gómez, de profesión labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DE LUCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2118, y doña JULIA CARMEN SPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCCA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1335, y doña ISABEL LORENZO DABADIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña MARIA ROSA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Arsenio, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUSANER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de na-

cionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1723, y doña MARIA EMILIA SATURT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2014, y doña MARIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Simón Martínez número 26, y doña IDELVIRA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Simón Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 24, y doña ANITA COLOMBA CODARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS KAESTUER, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Calera de las Huérfanas sin número, y doña RAMONA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4265 (20.a sección judicial), y doña MARIA OLIMPA RONCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en el camino Ariel número 389, y doña EMA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña SERVANDA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA MARTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Oton solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Hermanda, en vez de Amanda, y por figurar en la misma escritos los apellidos de sus padres Domingo Ottone y Teresa Battione, en lugar de Oton y Battione, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.28-399-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirot de Barucq, de doña Graciana Barucq de Bilhere, de don Francisco Barucq y de doña Adela Barucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-448-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana M. Velazco de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-356-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón La Madrid o Ramón Felipe Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-344-v.jl.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoriana Costia, debe decir Victoriana Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9510-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Distasio o Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.24-436-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rubio y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.24-435-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Antunes Gomes da Costa, Barón de Arroyo Grande, de doña Felisbina da Costa y de don Alcibiades Martins Rangel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.24-438-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.22-398-v.jl.31.

Información de vida y costumbres
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ivaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-324-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-177-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 15 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.23-402-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-307-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-459-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Penco y Sagra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-458-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Píriz de Savi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-457-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-61-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.23-409-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manue-

la Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-372-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ciani de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.22-381-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Martínez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.22-382-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. —Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.19-347-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.25-449-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.
Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados a ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1924. — *Arturo Tisnés, Actuario.*
Jl.22-385-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés. Actuario.
My.9-8164-v.ag.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "La testamentaría de María Pitra de Salvato solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga solicitando, en su carácter de apoderado en dichos autos, se rectifique la partida de defunción de doña María Pitra de Salvato, en la que aparece ésta con el apellido Piter, en vez de Pitra, que es el verdadero. Habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.24-424-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vas o Bas solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de Estefanía Bas de Pérez, en la que ésta figura con el nombre de Estebana, en vez de Estefanía, que es el legítimo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habilitándose para los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-306-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanmi, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus

pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Manuel Zuasnabar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-451-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, *que se publicarán* por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.10-188-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombráseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-0053-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Ferreira de Chagas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.23-412-v.ag.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes y año el señor Astrogildo Piegas, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-296-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.3-56-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Maseda solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Vicente Maseda, debe rectificarse el apellido Macera por el de Maseda; de nacimiento de Máximo Maside, debe sufrir la siguiente modificación: donde dice Macera, debe decir Maseda, y, por último, en la de nacimiento de Josefa Maseda, debe modificarse el apellido materno, donde dice Tasino, por Tassino, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.23-413-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio Calvete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 15 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-403-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente, a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pe... Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.10-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moreno de Núñez y de doña Luisa Moreno o Luisa Caldeiro de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.

Jl.23-414-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.

My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Boeri de Bacigalupo", se hace saber al público

que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce, hoy mil doscientos ochenta, teniendo; según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez, y diecinueve metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto, el primero, de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fonteia. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. Estos dos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro: D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cubo del Norte; igual extensión la línea del fondo al Este, lindando con el solar seis; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. El solar N.o 6 tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con él que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). o 1463 (Aguada).

Jl.21-369-v.ag.9

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de la "Zapatería Ba-Ta-Clan"

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 29 de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Antonio Tedesco, quiebra".

Cantidad de calzado fino, de moda, para señoras, señoritas, niñas, bebés y hombres.

Instalaciones, probador, vidrieras, caja registradora y demás en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jl.19-342-v.jl.29.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.17-331-v.ag.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchandy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lascano; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil; formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377.

Jl.16-294-v.ag.2.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, mil veintiséis metros y setenta decímetros, dentro de los siguientes límites: 251 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con propiedad de don Santiago Bordaberry; 210 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 204 metros 05 centímetros al Sudeste lindando con propiedad de los señores Gabriel Tarlera y Enrique Buero; 252 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Ammy, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 1.o de Julio del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 6.123.20), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 4.082.14); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación está habilitado el feriado. — Colón, Julio 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21-432 v.ag.9.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Domingo Urretaviscaya contra Angela Hernández por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, de 50 hectáreas, más o menos, que linda: al Norte con Juan José Barreto; al Sud, con Abdón Torres; al Este, la sucesión Becerra, y al Oes-

te, un camino vecinal que la separa de la sucesión de Pedro Martínez. También se procederá por el nombrado martillero y en el mismo día, a las 10 horas, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de una vaquillona, cinco vacas y cinco terneros, con la prevención de que no admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, que son la de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos el campo, y quince pesos por cada animal. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que el campo relacionado se halla hipotecado al Banco de la República Oriental del Uruguay, en donde se hallan depositados los títulos, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.15-274-v.jl.31.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, en sus oficinas de las propiedades siguientes, y en los días que a continuación se expresan: El cinco de Agosto próximo venidero, a las 14 horas: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra que en el plano topográfico se designa como formando parte de tres sobrantes de chacra en la fracción segunda, grupo 2, mojones 7, 8, 9 y 2, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil veintiún metros, cincuenta decímetros, que linda: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Quinta por medio, con terrenos de Feliciano Cenoz, Pedro y Bartolo Berrondo, hoy sus sucesores; por el Sud, calle Pública por medio, con propiedades de Antonio Montes Deoca y sucesión de José María López, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Laureano García; con la base de las dos terceras partes de ciento treinta y cinco pesos cada hectárea. El mismo día, a las 14 horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar ocho; por el Sud, con el solar cuatro; al Este, el cinco, y al Oeste, la calle Rincón de Porongos; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con el solar cinco; al Sud, con la calle Santa Lucía; al Este, con la calle Maciel, y al Oeste, con los solares dos y cuatro; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que por estar contiguo al relacionado anteriormente tiene los mismos linderos; con la base de las dos terceras partes de cien pesos; Segundo: El día seis, a las catorce horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana setenta y cuatro, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud, calle Mercedes; al Este, solar uno, y al Oeste, calle Fructuoso Rivera; con la base de las dos terceras partes de quinientos pesos. El mismo día, a las catorce horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado: al Norte, con el solar siete; al Sud, el tres; al Este, calle Río Yi, y al Oeste, solar seis; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. A las quince horas: Tres solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números dos, cuatro y seis de la manzana cuarenta y un, compuestos en conjunto de una medida total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, y lindan: el solar dos: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud, con la calle Brasil; por el Este, con el solar uno, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar cuatro linda: por el Norte, con el solar seis; por el Sud, con el dos; por el Este, con el tres, y por el Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar seis linda: al Norte, con el ocho; al Sud, con el cuatro; al Este, con el cinco, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de mil pesos; Tercero: El día siete, a las catorce horas: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana setenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con don José González Montaña; por el Sud, sucesión de Pedro Turaa; por el Este, con don Pedro Ardanza, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de las dos terceras partes de seis mil pesos. A las 14 horas y 30 minutos: Un terreno de huerto, señalado con el número dieciséis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Municipio; al Sud, Este y Oeste, calles públicas; con la base de las dos terceras partes de dos mil cuatrocientos pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana setenta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar tres; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, solar dos; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. Cuarto: El día ocho, a las 14 horas: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sud, y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Oeste, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ochenta y un pesos cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "José María Onega, concurso voluntario"; Que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que se dejan relacionadas; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de compromisos y definitivas y certificados e impuestos universitarios son a cargo de los compradores. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Adjunto.

Jl.15-281-v.jl.30.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Sucesión de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Olmo Ferriz con Román Antonio Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los cercos y demás mejoras y anexos que contiene, situada en La Lorenzita, octava sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil novecientos treinta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta miliáreas, que se deslindan: por el Norte, con don José Ramón Corbo y doña Eusebia Aurelia Nogueira; por el Sur, con doña Mónica la esposa del exponente, doña Raymunda Concepción Nogueira, y al Oeste, con don Ovidio Nogueira; cuyo inmueble lo adquirió el señor Prieto por entrega que, como precio de renta vitalicia, le hizo doña Claudina Arriola de Nogueira, en virtud de escritura autorizada en La Lorenzita, sección expresada, por el Escribano don Alberto L. Draper el veintidós de Agosto de mil novecientos trece. Se previene: Que la venta se llevará a efecto al mejor postor; que el niña Hermenegildo Nogueira; al Este, con mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Minas, Julio 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-322-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha.

Jl.28-486-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami.

Jl.28-477-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro.

Jl.28-483-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu.

Jl.26-454-v.ag.15.

A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía.

Jl.25-443-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVII ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVIII ejercicio. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16. —El Secretario.

Jl.25-447-v.jl.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — El Secretario.

Jl.22-384-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tulup, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 1649, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Manuel Poch.

Jl.23-398-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo se constituyó la sociedad Juan Olllartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gastelú, y socia comanditaria doña María Esther Olllartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gastelú. — María E. Olllartaguerre de Paiva. — Aretio Paiva.

Jl.12-2[illegible]-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti.

Jl.11-235-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juan C Gómez 1378), dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jl.23-418-v.ag.12.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón.

Jl.23-415-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Rormento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924 — Antonio Formento. — Santiago Formento.

Jl.23-400-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán.

Jl.23-403-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castelo el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffei. — Francisco Castelo.

Jl.11-231-v.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Miguez (oficina: C Largo 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P. Raffetto.

Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni.

Jl.11-230-v.jl.31.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1923-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

Jl.12-256-v.jl.30.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. (Artículo 18 de los Estatutos). — El Directorio.

Jl.23-407-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zabalza la casa de comercio que teníamos establecida en Vallizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía.

Jl.12-262-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone.

Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García.

Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi.

Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro.

Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño.

Jl.24-440-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka.

Jl.24-429-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia.

Jl.9-167-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marsellaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi.

Jl.24-419-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella.

Jl.9-166-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaine. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Sardiñas.

Jl.24-425-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexos teníamos establecida en Costa de Illescas, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Manuel Sarries y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Sarries. — Costa de Illescas.

Jl.22-388-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Póppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Póppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Póppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Póppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Póppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Póppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Póppolo. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo.

Jl.23-410-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone.

Jl.24-434-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Benincasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio.

Jl.19-343-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay). — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.

Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.

Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.

Jl.16-293-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo.

Jl.16-8582-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1924 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — H. M. Grindley, Subadministrador.

Jl.16-298-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.

Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.

Jl.16-295-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias.

Jl.11-233-v.jl.31.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituímos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.

Jl.16-297-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina.

Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Calcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos.

Jl.21-370-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Buriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Buriano.

Jl.21-355-v.ag.9.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Berrutti y Hnoc. — Jacinto G. Varela.

Jl.21-377-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 26 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz.

Jl.21-354-v.ag.9.

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio.

Jl.21-379-v.ag.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.

Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.

Jl.15-278-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo de don Marcelino Cantera todo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera.

Jl.26-463-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta.

Jl.24-426-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi.

Jl.11-229-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Cóppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Frecocero.

Jl.9-179-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender a don César Augusto Testa las mercaderías y enseres de la casa de negocio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Pando esquina Héctor Miranda, de la ciudad de Canelones, hago saber a mis acreedores que deben presentarse en dicho comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días que establece la ley de la materia. — Canelones, Julio 22 de 1924. — Aurelio Díaz Rendo.

Jl.22-[illegible]-v.ag.11.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa
Salgueiro Firiz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan.
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Forsati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Gaián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

F

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Julio 1.o de 1924.

Juan [illegible]

135-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario. 353-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista. Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza. Jl.8-153-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino el comercio que en el ramo de mensajería, denominada 'Rodó", poseemos en la calle San José número 839. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1924. — Por la sucesión de don Pedro Suárez: Felicia C. de Suárez. Jl.22-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres. Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fuigueira. Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez. Jl.17-305-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina. Jl.21-362-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 7 del corriente he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, advirtiéndose que los señores acreedores deberán dirigirse a don Israel Melgar en el hotel de esta ciudad, del señor Tomás Molina. Quedan sin efecto las publicaciones hechas anteriormente, relativas a esta operación. — Florida, Julio 19 de 1924. —Angel Cosentino. Jl.22-[illegible]-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Tulio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.29-491-v.ag.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar en las calles Guaviyú entre Garibaldi y Colorado, General E. Martínez entre J. L. Terra y Guaviyú, Yaguarí entre L. Fernández y Cufré, Junta E. Administrativa entre Porongos y Patria, y Regidores entre Suárez y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.29-489-v.ag.8.

Licitación

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado las calles Ramón Cáseres entre Carlos M. de Pena y Escalada, Ganaderos entre R. Cáseres y Castro y entre Lavalle y D. de los Abruzos, Duque de los Abruzos entre Ganaderos y General Antonio Díaz, y Antonio Díaz entre D. de los Abruzos y Manzangano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.29-488-v.ag.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RADZINSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lubranca, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña LINA ROSSENBERG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bendzin, domiciliada en la calle Colón número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO J. TABERNER, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1041, y doña ELENA AGUIRRE GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, el señor Juez de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO MARCELINO PIRIZ LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña BEATRIZ LEDESMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO NIELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tala número 2258, y doña MARIA INES GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala, número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO ALVAREZ SCHMIDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1101, y doña ROSA MARIA ANTONIA COMELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña ADELIA CATTANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguayana número 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEZZETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 800, y doña AGUSTINA DE LAS MERCEDES DELFINA CARAVIA LERZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie.

Jl.29-490-v.ag.17.

Imprenta Nacional